

{fiduprevisora)



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**

**PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL  
CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA  
2022**

**CONVOCATORIA No PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022**

**CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,  
SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
DENOMINADO: EL “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL  
CANAL NAVEGABLE DEL CANAL EL DIQUE, DESDE CALAMAR,  
HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA”.**

**SOBRE 1: PROPUESTA TÉCNICA**

**CONTENIDO: ORIGINAL**

**PROPONENTE:**

**INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**



**DIRECCION: Avenida 19 No. 120-71 Of. 104 BOGOTA - COLOMBIA  
Tel.: 57(1) 3562690 FAX: 3562691**

**FEBRERO DE 2022**

## TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	3
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL .....	7
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL .....	16
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA .....	18
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	21
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.....	24
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	27
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.....	44
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.....	49
CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DEL INGENIERO CIVIL QUE AVALA LA PROPUESTA.....	51
CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL REVISOR FISCAL.....	58
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES .....	62
CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO.....	122
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.....	125

# CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**FORMATO 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Barranquilla, 08 de febrero de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es **CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: EL “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL EL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA”.**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación

- del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
  9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
  10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
  11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
  12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
  13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
  14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en Doscientos treinta y dos (232) folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

**RESUMEN DE LA PROPUESTA:**

Nombre o Razón Social del Proponente: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Documento de identidad o NIT: 890.115.120-1

Representante Legal: CARLOS ROLON AMAYA

País de Origen del Proponente: COLOMBIA

**VALIDEZ DE LA PROPUESTA:** Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Avenida 19 No. 120-71 Of. 104

Ciudad: Bogotá

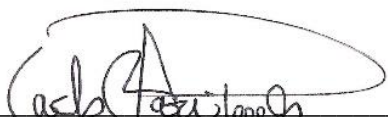
Teléfono(s): 57 (5) 3686111 – 3686110 – 3680026 EXT 105 - EXT 106 – 57 (1) 3562690

Teléfono Móvil: 320 5662503

Correo Electrónico: [licitacionesingeco2019@gmail.com](mailto:licitacionesingeco2019@gmail.com), [alba.linares@inproyectos.com](mailto:alba.linares@inproyectos.com)

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA



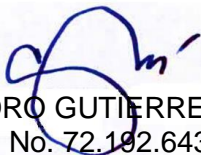
**CARLOS ROLON AMAYA**

Representante Legal

C.C. No. 72.180.533

INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S

Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, yo PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 08202-72599 y C.C. No. 72.192.643 de Barranquilla, abono la presente propuesta”.



**PEDRO GUTIERREZ BUSTILLO**

C.C. No. 72.192.643

MATRICULA PROFESIONAL No. 08202-72599

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y**  
**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:15:16

Recibo No. AA22127867

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22127867E9A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S  
Nit: 890.115.120-1 Administración : Bogota Personas  
Juridicas  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01923932  
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 120 71 Of 104  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: judy.rolon@ingeco.com.co  
Teléfono comercial 1: 3562690  
Teléfono comercial 2: 3562691  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 120 71 Of 104  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: judy.rolon@ingeco.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3562690  
Teléfono para notificación 2: 3562690  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:15:16

Recibo No. AA22127867

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22127867E9A16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Escritura Pública no. 519 de Notaría 5 De Barranquilla (Atlántico) del 31 de marzo de 1982, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el número 01321353 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ARIZA Y GUTIERRES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 1870 de Notaría 3 De Barranquilla (Atlántico) del 13 de agosto de 1985, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el número 01321361 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ariza y gutierres ingenieros asociados ltda por el de: gutierrez visbal ingenieria limitada.

Que por Acta no. 01 de Junta de Socios del 28 de agosto de 1984, inscrita el 28 de agosto de 2009 bajo el número 01322690 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: gutierrez visbal ingenieria limitada por el de: ingeco ingenieria de construcciones ltda.

Que por Escritura Pública no. 1936 de Notaría 34 De Bogotá D.C. del 10 de noviembre de 2010, inscrita el 25 de noviembre de 2010 bajo el número 01431422 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ingeco ingenieria de construcciones ltda por el de: ingeco ingenieria de construcciones s a s.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 1420 de la Notaria 8 de Bogotá D.C., del 2 de julio de 2009, inscrita el 28 de agosto de 2009 bajo el número 1322737 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Barranquilla a la ciudad de: Bogotá D.C.

Que por Escritura Pública No. 1936 de la Notaria 34 de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 2010, inscrita el 25 de noviembre de 2010 bajo el número 01431422 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:15:16

Recibo No. AA22127867

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22127867E9A16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
bajo el nombre de: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios profesionales en el ramo de la ingeniería; actuar como contratista o por iniciativa propia con todos aquellos negocios o actividades que tengan relación directa con la profesión de la ingeniería como la construcción directa o por administración de edificios, casas, puentes, carreteras, vías urbanas, la elaboración de diseños, anteproyectos, estudios relacionados con la mencionada profesión y en general desarrollar toda actividad relacionada con ella. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá adquirir, gravar, conservar y enajenar toda clase de bienes raíces o inmuebles; tomar interés como accionista o socia fundadora o no, en otras compañías similares que exploten igual objeto social o cualquiera otra actividad relacionada o conexas, fusionarse con ellas, intervenir en licitaciones ante cualquier entidad o persona nacional o extranjera. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos que se relacionen directamente con él.

**CAPITAL**

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$22,000,000.00

No. de acciones : 550.00

Valor nominal : \$40,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$22,000,000.00

No. de acciones : 550.00

Valor nominal : \$40,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:15:16**

Recibo No. AA22127867

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22127867E9A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$22,000,000.00  
No. de acciones : 550.00  
Valor nominal : \$40,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá un suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: El gerente y su suplente, tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación n corresponda a la asamblea general de accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas; 7) Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la asamblea general de accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas. Se otorga poder al gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato lícito.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 18 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444028 del libro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:15:16

Recibo No. AA22127867

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22127867E9A16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
ROLON AMAYA CARLOS MARIO	C.C. 000000072180533
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ ROLON CAMILA	C.C. 000001020809187

**REVISORES FISCALES**

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 39 de Asamblea de Accionistas del 25 de julio de 2014, inscrita el 12 de agosto de 2014 bajo el número 01859013 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESPINEL PARRA EDGAR	C.C. 000000019437763
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CANCELADA GONZALEZ DIANA CAROLINA	C.C. 000001019044749

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
01	1984/08/28	Junta de Socios	2009/08/28	01322690	
1870	1985/08/13	Notaría 3	2009/08/21	01321355	
1870	1985/08/13	Notaría 3	2009/08/21	01321361	
1633	1992/06/30	Notaría 2	2009/08/21	01321363	
1633	1992/06/30	Notaría 2	2009/08/21	01321365	
1633	1992/06/30	Notaría 2	2009/08/21	01321367	
1633	1992/06/30	Notaría 2	2009/08/21	01321368	
463	2004/03/03	Notaría 2	2009/08/28	01322702	
463	2004/03/03	Notaría 2	2009/08/28	01322707	
463	2004/03/03	Notaría 2	2009/08/28	01322712	
463	2004/03/03	Notaría 2	2009/08/28	01322718	
463	2004/03/03	Notaría 2	2009/08/28	01322734	
1420	2009/07/02	Notaría 8	2009/08/28	01322737	
1936	2010/11/10	Notaría 34	2010/11/25	01431422	

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:15:16**

Recibo No. AA22127867

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22127867E9A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 28 de agosto de 2009, fueron inscritos previamente por otra cámara de comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7112

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.581.084.250

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:15:16**

Recibo No. AA22127867

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22127867E9A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 10:15:16

Recibo No. AA22127867

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22127867E9A16**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **72.180.533**

**ROLON AMAYA**

APELLIDOS  
**CARLOS MARIO**

NOMBRES

*Carlos Mario Rolon Amaya*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1971**

**CONVENCION**  
**(NORTE DE SANTANDER)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **A+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-AGO-1990 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00247824-M-0072180533-20100803      0023227750A 1      1890897348

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD**  
**FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de febrero de 2022, a las 14:05:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8901151201
Código de Verificación	8901151201220203140504

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de febrero de 2022, a las 14:12:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72180533
Código de Verificación	72180533220203141221

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE**  
**LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA**  
**NACIÓN**



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 189520836



WEB

14:02:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S identificado(a) con NIT número 8901151201:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 189521016



WEB

14:04:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MARIO ROLON AMAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72180533:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CONSTANCIA ANTECEDENTES**  
**JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA**  
**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS**  
**CORRECTIVAS - RNMC**





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:07:01 PM horas del 03/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72180533**

Apellidos y Nombres: **ROLON AMAYA CARLOS MARIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



Gobierno en  
Línea

Todos los derechos reservados.



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2022 02:08:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72180533** y Nombre: **CARLOS MARIO ROLON AMAYA**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29834264** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

# GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA





**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
 TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO)

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**  
**EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**  
**VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000065-D00I**

<b>No. PÓLIZA</b>	BQ-100050412	<b>No. ANEXO</b>	0	<b>No. CERTIFICADO</b>	28294539	<b>No. RIESGO</b>	
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	02/02/2022	<b>SUC. EXPEDIDORA</b>	BARRANQUILLA		
<b>VIGENCIA DESDE</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>	<b>DÍAS</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE</b>	<b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b>			
00:00 Horas Del	08/02/2022	24:00 Horas Del	13/06/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.  
 C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.  
 D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.





VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

## PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

## PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES NO. \_\_\_\_\_

### CONDICIONES GENERALES - CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES.

#### 1. AMPAROS

##### AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

LO ANTERIOR CON SUJECION A LOS AMPAROS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA MISMA Y AL ALCANCE, CONTENIDO, COBERTURA, DEFINICIONES, LIMITES Y CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES ENTRE SI.

- 1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.
- 1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, CUYO FIN ES EL DE SER INVERTIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES, PARA QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO EL AMPARO, LOS MISMOS DEBEN ESTAR TASADOS EN DINERO Y DESCRITOS DE TAL FORMA EN EL CONTRATO CELEBRADO.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO COMO PAGO ANTICIPADO.

- 1.3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, DERIVADOS DEL HECHO DE NO REINTEGRAR AL CONTRATANTE EL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO QUE ESTE ULTIMO SE EJECUTO DE FORMA PARCIAL.

EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA INDEMNIZACION, LA MISMA SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO DESCRITO EN LA POLIZA, EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA.



CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

- 1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO DEL RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DESCRITAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, QUE ESTAN A CARGO DEL CONTRATISTA Y DE LAS CUALES PUEDE LLEGAR A TENER SOLIDARIDAD EL ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE PERSONAS CON LAS CUALES EL TOMADOR TIENE UN CONTRATO DE TRABAJO Y QUE DESARROLLAN LABORES UNICAMENTE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ LOS 3 AÑOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO AMPARADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE POLIZA.

- 1.6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO QUE, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIOROS IMPUTABLES AL CONTRATISTA QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

- 1.7. CALIDAD DEL SERVICIO - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL SERVICIO PRESTADO POR ESTE, CONFORME LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO OBJETO DE LA POLIZA Y/O LO QUE DICTEN LAS NORMAS TECNICAS QUE SEAN ATRIBUIBLES AL SERVICIO PRESTADO.

- 1.8. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTE, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO O DOCUMENTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

EL PRESENTE AMPARO NO ESTA DESTINADO A CUBRIR GARANTIA EXTENDIDA DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE EN CASO DE TENERLA Y SU VIGENCIA TENDRA LIMITE EN LA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y EN LO QUE SE ESTIPULE EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

**PARAGRAFO:** DADO EL CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA DADO RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO Y EL ASEGURADO NO LAS HAYA IMPLEMENTADO O ACATADO SE ENTENDERA QUE EXISTE UN HECHO DE EXONERACION AL TENOR DEL ARTICULO 2357 DEL CODIGO CIVIL.

- 1.9. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LAS ENTIDADES CONTRATANTES SE PRECAVEN CONTRA EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE EL CONTRATISTA, ESPECIFICAMENTE POR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS.

- 1.10. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS: ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE PRESTAMO CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLOS Y QUE ÚNICAMENTE SERAN USADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN EL OBJETO DE LA POLIZA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUANDO ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA LA PRESENTE COBERTURA OPERE, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA, EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

## 2. EXCLUSIONES.

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 2.1. LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, INDEPENDIEMENTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRACTUALMENTE SE CALIFIQUEN COMO FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA.

LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA NO AMPARADOS POR ESTA POLIZA, SERAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN LEGAL COLOMBIANO

- 2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INDEMNIDAD PACTADA EN EL CONTRATO A CARGO DEL TOMADOR/ AFIANZADO POR PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
- 2.3. LAS CLAUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4. LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE ASEGURADO.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS, PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.
- 2.7. ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.
- 2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC .
- 2.9. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRES LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

- 2.10. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE CUANDO LA RECLAMACIÓN VERSE SOBRE HECHOS ATRIBUIBLES AL DEMERITO DE USO O EL DESGASTE NATURAL Y NORMAL DE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO O DEL USO NORMAL DE DICHOS BIENES U OBRAS.
- 2.11. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 2.12. DAÑOS Y PERJUICIOS POR OBLIGACIONES QUE NO APAREZCAN EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.13. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.
- 2.14. PARA EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO TENDRAN COBERTURA LO HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE LAS RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA.
- 2.15. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.16. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.17. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

## **CONDICIÓN SEGUNDA.**

### **1. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

### **2. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

LA VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN

### 3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE HABER SIDO CUMPLIDA PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL SE LIQUIDARÁ DEDUCIENDO, DE LA SUMA ASEGURADA, LA PROPORCIÓN EQUIVALENTE A LA PARTE CUMPLIDA DE LA OBLIGACIÓN.

### CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

### CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

### CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

### CONDICIÓN SÉXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA NO PUEDE REVOCAR EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA.

### CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO HASTA TANTO DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO. CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

### CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL DERECHO DEL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 8.1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 8.2. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTE O ENGAÑOSA, O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

8.3. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE, MALICIOSAMENTE, INFORMAR ACERCA DE LAS GARANTÍAS COEXISTENTES.

**CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEMOSTRAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE SU RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE SU DERECHO, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO CON LO DICHO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO. LA COMPAÑÍA ESTÁ EN DERECHO DE EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA PERTINENTE PARA EL COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y EL ASEGURADO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE APORTARLA.

**CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.**

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO SU COMPENSACIÓN SEA VIABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

**CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO.**

SI POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLOS, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

**CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN.**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTUÓ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

**CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN.**

LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

#### CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – OTRAS GARANTÍAS.

SI EL RIESGO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE IGUALMENTE POR OTRA U OTRAS GARANTÍAS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS SINIESTROS AMPARADOS SE DISTRIBUIRÁ A PRORRATA.

#### CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

#### CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO LA CONDICIÓN SÉPTIMA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y, SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA PARTE. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA \_RECIBIDO\_ CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

#### CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

#### CONDICION CÉDIMA OCTAVA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

#### CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



**EL TOMADOR**

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS  
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BQ-100050412** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022 / PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**, expedida por la Compañía en **02/02/2022**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**BARRANQUILLA** a los **02** días del mes **FEBRERO** del año **2022**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



**- CLIENTE -**
**Referencia de Pago No.**

28294539

<b>Fecha de Facturación</b>	02/02/2022	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
<b>Póliza No.</b>	BQ-100050412	
<b>Periodo Facturado</b>	08/02/2022	13/06/2022

<b>Fecha Límite de Pago</b>	19/03/2022	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	72.729,00	
<b>IVA</b>	13.819,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	86.548,00	

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	
AV 19 120 71 OF 104	890115120	
<b>Intermediario</b>	GLOBALAS LIMITADA	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **19/03/2022** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co) en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**
**- BANCO -**
**Referencia de Pago No.**

28294539

<b>Fecha de Facturación</b>	02/02/2022	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
<b>Póliza No.</b>	BQ-100050412	
<b>Periodo Facturado</b>	08/02/2022	13/06/2022

<b>Fecha Límite de Pago</b>	19/03/2022	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	72.729,00	
<b>IVA</b>	13.819,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	86.548,00	

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	
AV 19 120 71 OF 104	890115120	
<b>Intermediario</b>	GLOBALAS LIMITADA	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000028294539(3900)000000086548(96)20220319

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990028294539(3900)000000086548(96)20220319



**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 <b>CORRESPONSALES</b>	
--	--

**OPCIÓN 2**

 <b>BANCOS</b>	
--	---

 <b>CORRESPONSALES</b>	
--	--

**Tu compañía siempre**



RECIBO ELECTRONICO No. 766157265

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA 2022/02/03 10:32:39

VALOR TOTAL: 86.548,00

RECIBO DE: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 890115120

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20221000074091	1311158486	BANCOLOMBIA	86,548.00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100050412 Certificado(s): 28294539;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS  
DIRECCIÓN IP: 10.158.85.27 CORREO: judy.rolon

# **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14744707770



(415)7707212489984(8020) 000001474470777 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 1 1 5 1 2 0

1

Impuestos de Bogotá

3 2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

AV 19 120 71 OF 104

42. Correo electrónico

damaris.mosquera@ingeco.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 5 6 2 6 9 0

45. Teléfono 2

3 5 6 2 6 9 1

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

7 1 1 2

1 9 8 2 0 3 3 1

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

## Obligados aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 03 - 01 / 15 : 43: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

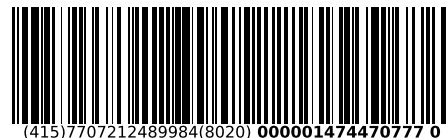
984. Nombre ROLON AMAYA CARLOS MARIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14744707770



(415)7707212489984(8020) 000001474470777 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 1 1 5 1 2 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	5 1 9	1 9 3 6	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 8 2 0 3 3 1	2 0 1 0 1 1 1 0	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	5	3 4	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 8 2 0 4 0 2	2 0 1 0 1 1 2 5	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	5 1 8 6 5	1 9 2 3 9 3 2		
78. Departamento	0 8	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4		
Vigencia				
80. Desde	1 9 8 2 0 3 3 1			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

## Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

## Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14744707770



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 1 1 5 1 2 0	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 2 2 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 2 1 8 0 5 3 3
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ROLON	105. Segundo apellido AMAYA	106. Primer nombre CARLOS
		107. Otros nombres MARIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 2 2 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 2 0 8 0 9 1 8 7
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GUTIERREZ	105. Segundo apellido ROLON	106. Primer nombre CAMILA
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

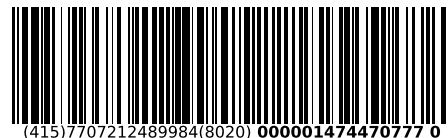
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14744707770



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 1 1 5 1 2 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

## Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 3 7 7 6 3		1 5 3 8 6 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	ESPINEL	PARRA	EDGAR	MARINA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 4 0 7 2 5			
	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 9 0 4 4 7 4 9		1 5 3 8 6 T	
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres	
CANCELADA	GONZALEZ	DIANA	CAROLINA	
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 4 0 7 2 5			
	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 2 1 6 8 2 5 5		1 2 5 1 5 2 T	
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres	
GARZON	RAMIREZ	ANA	MILENA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento				
2 0 2 1 0 1 2 5				



**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE**  
**OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS**  
**GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**

**FORMATO 2**  
**CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Barranquilla, 08 de febrero de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022**

**Objeto: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: EL “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL EL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA”.**

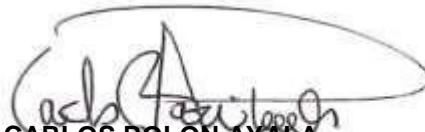
Yo, CARLOS ROLON AMAYA, identificado con C.C. No. 72.180.533 de Barranquilla, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural\_\_Representante Legal X Revisor Fiscal\_\_ **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit 890.115.120-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Yo, EDGAR ESPINEL PARRA, identificado con C.C. No. 19.437.763 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No 15386-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural\_\_Representante Legal\_\_ Revisor Fiscal X de **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit 890.115.120-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,



**EDGAR ESPINEL PARRA**  
REVISOR FISCAL  
TP: 15386-T



**CARLOS ROLON AYALA**  
Representante Legal  
C.C. No. 72.180.533

**CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE**  
**MATRICULA PROFESIONAL,**  
**CERTIFICADO DE VIGENCIA Y**  
**ANTECEDENTES DEL INGENIERO CIVIL**  
**QUE AVALA LA PROPUESTA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NUMERO **72.192.643**

**GUTIERREZ BUSTILLO**  
 APELLIDOS

**PEDRO ANTONIO**  
 NOMBRES

*[Firma]*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1973**

**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
 ESTATURA

**B+**  
 G. S. RH

**M**  
 SEXO


**22-JUL-1991 BARRANQUILLA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Firma]*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMABEATRIZ BENGO LOPEZ



0000100 00192643 M 0070102843 00050411 0197205008A 02 158228170

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Consejo Profesional Nacional de Ingenieria  
 y Arquitectura



MATRICULA No. **8828272599ATL**  
 INGENIERO CIVIL  
 DE FECHA **18/86/98**  
 APELLIDOS  
**GUTIERREZ BUSTILLO**  
 NOMBRES  
**PEDRO ANTONIO**  
 C. C **72.192.643**  
 UNIV. DEL NORTE

*[Firma]*  
 Presidente Consejo

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 72192643, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-72599 desde el 18 de Junio de 1998, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1253.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**



Firma del titular (\*)

(\*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de febrero de 2022, a las 14:11:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72192643
Código de Verificación	72192643220203141145

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 189520942



WEB

14:03:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72192643:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:06:07 PM horas del 03/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72192643**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ BUSTILLO PEDRO ANTONIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



Gobierno en  
Línea

Todos los derechos reservados.





# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2022 02:07:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72192643** y Nombre: **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29834242**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)


**CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE**  
**MATRICULA PROFESIONAL Y**  
**CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL**  
**REVISOR FISCAL**


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **19.437.763**  
**ESPINEL PARRA.**

APELLIDOS  
**EDGAR**

NOMBRES

FIRMA 



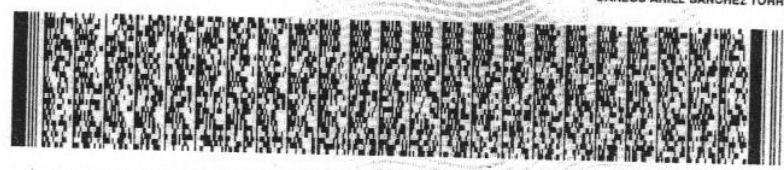

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1961**  
**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78** **B+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**18-JUN-1979 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES




A-1500150-00186999-M-0019437763-20091016 0017221246A 2 1510302641


República de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
 TARJETA PROFESIONAL  
 DE CONTADOR PÚBLICO**

**15306-T**

**EDGAR  
 ESPINEL PARRA**  
 C.C. 19.437.763  
 RESOLUCION INSCRIPCION 1283-T FECHA 3-VII-86  
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Presidente 

00022918

*[Signature]*

PRIMA DEL TÍTULO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
 CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
 la ley 42 de 1990.  
 Agraciamos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
 Contadores.

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

5 6 1 6 0 0 F 2 4 6 3 2 F 6 6 E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EDGAR ESPINEL PARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19437763 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 15386-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Febrero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

# **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 1 DE 30

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

NIT: 00000890115120-1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00045840

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2017/04/28

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/03/30

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCIÓN: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 519 DE NOTARÍA 5 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) DEL 31 DE MARZO DE 1982, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01321353 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ARIZA Y GUTIERRES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1870 DE NOTARÍA 3 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) DEL 13 DE AGOSTO DE 1985, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01321361 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE: ARIZA Y GUTIERRES INGENIEROS ASOCIADOS LTDA POR EL DE: GUTIERREZ VISBAL INGENIERIA LIMITADA.

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE AGOSTO DE 1984, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01322690 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE: GUTIERREZ VISBAL INGENIERIA LIMITADA POR EL DE: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES LTDA.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1936 DE NOTARÍA 34 DE BOGOTÁ D.C. DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01431422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES LTDA POR EL DE: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1936 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01431422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

#### REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE. \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02444028 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	
ROLON AMAYA CARLOS MARIO	C.C. 000000072180533
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ ROLON CAMILA	C.C. 000001020809187

#### FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN N CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE OTORGA PODER AL GERENTE PARA NEGOCIAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA TODA CLASE DE ACTO O CONTRATO LICITO.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 2 DE 30

\* \* \* \* \*

MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL

AV 19 NO. 120 71 OF 104

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: SANTA BARBARA

TELEFONO 1: 3562690

TELEFONO 2: 3562691

CORREO ELECTRONICO: JUDY.ROLON@INGECO.COM.CO

A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

AV 19 NO. 120 71 OF 104

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: SANTA BARBARA

TELEFONO 1: 3562690

TELEFONO 2: 3562690

CORREO ELECTRONICO: JUDY.ROLON@INGECO.COM.CO

FAX: 3562691

A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO

MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2020

ACTIVO CORRIENTE: \$2.844.085.854,00

ACTIVO TOTAL: \$3.238.037.406,00

PASIVO CORRIENTE: \$259.835.923,00

PASIVO TOTAL: \$653.098.497,00

PATRIMONIO: \$2.584.938.909,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$1.063.982.618,00

GASTOS DE INTERESES:	\$163.114.621,00
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2019
ACTIVO CORRIENTE:	\$2.357.105.007,00
ACTIVO TOTAL:	\$2.749.282.777,00
PASIVO CORRIENTE:	\$230.960.738,00
PASIVO TOTAL:	\$887.852.048,00
PATRIMONIO:	\$1.861.430.729,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$458.653.290,00
GASTOS DE INTERESES:	\$98.922.899,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2018
ACTIVO CORRIENTE:	\$2.434.097.860,00
ACTIVO TOTAL:	\$2.825.965.730,00
PASIVO CORRIENTE:	\$269.558.927,00
PASIVO TOTAL:	\$728.331.151,00
PATRIMONIO:	\$2.097.634.579,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$633.371.746,00
GASTOS DE INTERESES:	\$16.389.074,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	10,94
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,20
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	6,52

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

INDICE DE LIQUIDEZ:	10,20
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,32
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	4,63

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

INDICE DE LIQUIDEZ:	9,02
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,25
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	38,64

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 3 DE 30

\* \* \* \* \*

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,41  
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,32

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL  
 PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,24  
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,16

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL  
 PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,30  
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,22

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA  
 CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:  
 CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS  
 ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
11	10	15	00	MINERALES
20	10	15	00	EQUIPO DE CORTE
22	10	18	00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
22	10	19	00	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
27	11	16	00	HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27	12	17	00	ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
27	12	18	00	HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
27	13	16	00	ACCESORIOS DE AIRE Y CONECTORES

30   10   15   00	ÁNGULOS	
30   10   17   00	VIGAS	
30   10   18   00	CONDUCTOS	
30   10   28   00	PILOTAJE	
30   11   19   00	ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO	
30   19   18   00	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO	
30   25   15   00	ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA	
30   26   39   00	BARRAS DE ACERO ESPECIAL	
41   10   27   00	EQUIPO DE CRISTALOGRAFÍA	
41   10   51   00	BOMBAS Y CONDUCTOS DE LABORATORIO	
41   11   43   00	INSTRUMENTOS HIDROLÓGICOS	
41   11   61   00	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	
41   12   33   00	CONTENEDORES Y ARMARIOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL PARA LABORATORIO	
43   19   15   00	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	
43   21   15   00	COMPUTADORES	
43   21   19   00	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR	
49   20   15   00	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS	
49   20   16   00	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA	
49   21   18   00	EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA	
49   22   15   00	ACCESORIOS PARA DEPORTE	
49   24   15   00	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES	
49   24   16   00	EQUIPO DE RECREO	
56   10   16   00	MUEBLES PARA EL EXTERIOR	
56   10   19   00	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS	
56   12   10   00	MOBILIARIO DE BIBLIOTECA	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 4 DE 30

\* \* \* \* \*

56	12	13	00	ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENE	
				RALES	
=====					
56	12	14	00	MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR	
=====					
56	12	16	00	MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y OCI	
				O CREATIVO PARA GUARDERÍA INFANTIL E INSTAL	
				ACIONES PARA NIÑOS	
=====					
56	12	19	00	MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN	
=====					
60	14	11	00	JUEGOS	
=====					
60	14	13	00	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y BLOQUES INFANTIL	
				ES	
=====					
60	14	14	00	EQUIPO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACCESORI	
				OS	
=====					
70	10	18	00	RECURSOS PESQUEROS	
=====					
70	13	15	00	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
=====					
70	13	16	00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
=====					
70	13	17	00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
=====					
70	14	16	00	PROTECCIÓN DE CULTIVOS	
=====					
70	14	17	00	GESTIÓN DE CULTIVOS	
=====					
70	17	15	00	DESARROLLO	
=====					
70	17	16	00	VIGILANCIA	
=====					
70	17	17	00	RIEGO	
=====					
70	17	18	00	SERVICIOS DE DRENAJE	
=====					
71	12	23	00	SERVICIOS DE POZO SUBMARINO	
=====					
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
=====					
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
				INSTALACIONES	

72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
				INFRAESTRUCTURA	
72	11	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFA	
				MILIARES	
72	11	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTI	
				FAMILIARES	
72	12	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDU	
				STRIALES Y BODEGAS NUEVAS	
72	12	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COME	
				RCIALES Y DE OFICINA	
72	12	13	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOM	
				OTRICES Y ESTACIONES DE SERVICIO	
72	12	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBL	
				ICOS ESPECIALIZADOS	
72	14	10	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y C	
				ARRETERAS	
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y	
				PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
72	14	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA	
72	14	13	00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATL	
				ÉTICAS Y RECREATIVAS	
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	
72	14	16	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TR	
				ÁNSITO MASIVO	
72	14	17	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQ	
				UIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	
72	15	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA	
72	15	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS	
				DE MUROS	
72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA	
72	15	25	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS	
72	15	27	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CO	
				NCRETO	
72	15	28	00	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 5 DE 30

\* \* \* \* \*

72	15	29	00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72	15	31	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES AT
				LÉTICAS Y RECREATIVAS
72	15	36	00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y
				REMODELACIÓN
72	15	39	00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRU
				CCIÓN
72	15	40	00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COM
				ERCIOS
72	15	41	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
				EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDI
				CIONAMIENTO
72	15	44	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE
				ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72	15	45	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE
				EQUIPO PESADO
73	12	18	00	SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINE
				RALES NO METÁLICOS
73	18	11	00	SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
73	18	19	00	SERVICIOS DE SOLDADURA
76	10	15	00	DESINFECCIÓN
76	12	16	00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76	12	23	00	SERVICIOS DE RECICLABLES
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77	10	17	00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77	10	18	00	AUDITORÍA AMBIENTAL

77   10   19   00   SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77   10   20   00   SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77   11   15   00   SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77   11   16   00   REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77   12   16   00   CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77   12   17   00   CONTAMINACIÓN DEL AGUA
78   10   17   00   TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78   10   18   00   TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78   11   17   00   TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78   11   18   00   TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78   14   15   00   SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78   14   16   00   INSPECCIÓN
78   14   17   00   SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78   14   18   00   SERVICIOS AL TERMINAL
78   14   19   00   SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TR
ANSPORTE
78   18   19   00   SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
EQUIPO DE NAVEGACIÓN
80   10   15   00   SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMI
NISTRACIÓN CORPORATIVA
80   10   16   00   GERENCIA DE PROYECTOS
80   11   15   00   DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80   11   16   00   SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80   11   17   00   RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80   12   16   00   SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
80   12   17   00   SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80   16   15   00   SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80   16   16   00   SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
81   10   15   00   INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 6 DE 30

\* \* \* \* \*

81   10   16   00   INGENIERÍA MECÁNICA
=====
81   10   17   00   INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
=====
81   10   21   00   INGENIERÍA DE OCÉANOS
=====
81   10   22   00   INGENIERÍA DE TRANSPORTE
=====
81   10   25   00   SERVICIOS DE PERMISOS
=====
81   10   26   00   SERVICIOS DE MUESTREO
=====
81   10   27   00   SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMA
S INSTRUMENTADOS DE CONTROL
=====
81   11   15   00   INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
=====
81   11   16   00   PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
=====
81   11   17   00   SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
=====
81   11   18   00   SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE C
OMPONENTES DE SISTEMAS
=====
81   11   19   00   SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
=====
81   11   23   00   MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMP
UTADOR
=====
81   11   25   00   SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LI
CENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
=====
81   12   15   00   ANÁLISIS ECONÓMICO
=====
81   12   16   00   SISTEMAS Y EMISIONES MONETARIAS
=====
81   13   15   00   METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
=====
81   14   15   00   CONTROL DE CALIDAD
=====
81   14   17   00   PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
=====
81   15   16   00   CARTOGRAFÍA
=====
81   15   17   00   GEOLOGÍA

81   15   18   00   OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81   16   15   00   SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO
82   10   15   00   PUBLICIDAD IMPRESA
82   10   16   00   PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82   14   15   00   SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
83   10   15   00   SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83   10   18   00   SERVICIOS ELÉCTRICOS
83   10   19   00   CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
83   12   15   00   BIBLIOTECAS
84   10   15   00   ASISTENCIA DE DESARROLLO
84   10   16   00   FINANCIACIÓN DE AYUDAS
84   11   15   00   SERVICIOS CONTABLES
84   11   16   00   SERVICIOS DE AUDITORÍA
84   11   17   00   FINANZAS CORPORATIVAS
84   14   15   00   AGENCIAS DE CRÉDITO GUBERNAMENTAL
86   10   18   00   ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE M
ANO DE OBRA
90   14   15   00   EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90   15   17   00   PARQUES DE DIVERSIONES
93   14   20   00   DESARROLLO URBANO
93   15   15   00   ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93   16   17   00   ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
94   10   15   00   ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
95   10   18   00   LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95   10   19   00   TIERRAS AGRÍCOLAS
95   11   15   00   VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95   11   16   00   VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95   12   15   00   EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE EN
TRETENIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 7 DE 30

\* \* \* \* \*

95	12	16	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	
95	12	17	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS	
95	12	18	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS	
95	12	19	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN	
95	12	20	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS	
95	12	21	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES	
95	12	25	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA	
95	13	15	00	TARIMAS Y GRADERÍAS	
95	13	16	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES	
95	13	17	00	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	
95	14	18	00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO	

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RESTREPO Y URIBE - INGECO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.809,28

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   14   12   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   17   00	77   10   18   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   11   15   00	80   11   16   00
80   11   17   00	81   10   15   00	81   15   18   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CARIBE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 490,28

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   14   11   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   17   00	77   10   18   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   11   15   00	80   11   16   00
80   11   17   00	81   10   15   00	81   15   18   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP-INGECO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.637,52

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
70   17   17   00	70   17   18   00	72   14   12   00
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   17   00
77   10   18   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 8 DE 30

\* \* \* \* \*

| 81 | 10 | 15 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP-INGECO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.168,76

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00
81	10	22	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CARIBE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 230,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	15	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00

```

=====
| 80 | 11 | 15 | 00 | | 80 | 11 | 16 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CARIBE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 257,20

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 72 | 14 | 11 | 00 | | 72 | 14 | 15 | 00 | | 77 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 77 | 10 | 16 | 00 | | 77 | 10 | 17 | 00 | | 77 | 10 | 18 | 00 |
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 80 | 11 | 16 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OCAÑA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 178,95

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 72 | 10 | 15 | 00 | | 72 | 14 | 11 | 00 | | 77 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 77 | 10 | 16 | 00 | | 77 | 10 | 17 | 00 | | 77 | 10 | 18 | 00 |
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 11 | 15 | 00 |
=====
| 80 | 11 | 16 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 9 DE 30

\* \* \* \* \*

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.247,10

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	33	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	81	10	22	00
83	10	15	00	84	11	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP - INGECO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA  
CAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 291,20

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	17	16	00	70	17	18	00	72	14	12	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00

77   10   18   00	80   10   16   00	80   11   15   00
=====	=====	=====
80   11   16   00	80   11   17   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   15   18   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP-GEVIAL-INGECO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.540,24

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   17   00
77   10   18   00	80   10   16   00	80   11   15   00
80   11   16   00	80   11   17   00	81   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP - INGECO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 159,01

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   17   00
77   10   18   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
81   10   15   00	81   15   18   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP - INGECO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 10 DE 30

\* \* \* \* \*

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 554,07  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	12	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00	80	11	17	00
81	10	15	00	81	15	18	00	95	12	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO FLUVIAL DE COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 370,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	11	00	72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP-INGECO  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.282,76  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	17	18	00	72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	81	15	18	00
95	12	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP- INGECO  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 96,13  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	17	18	00	72	14	12	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	81	15	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDEPARTAMENTOS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO  
 FONADE  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 267,48  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 11 DE 30

\* \* \* \* \*

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00	80	11	17	00
81	10	15	00	81	10	22	00	84	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CARIBE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUPREVISORA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 754,61

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	10	00	72	14	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP - INGECO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 92,49

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	12	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	81	15	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CARIBE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.303,83

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	14	11	00	72	14	15	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00	80	11	17	00
81	10	15	00	81	10	22	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y  
 CAMBIO CLIMATICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 232,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	15	40	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	11	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 12 DE 30

\* \* \* \* \*

80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   15   00
80   11   16   00	80   11   17   00	81   10   15   00
95   14   18   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL BOSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.247,10

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   14   10   00	72   14   11   00
72   14   15   00	72   14   16   00	72   14   17   00
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   17   00
77   10   18   00	77   10   20   00	77   11   15   00
77   11   16   00	77   12   16   00	78   10   18   00
80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   17   00
80   12   16   00	80   16   15   00	81   10   15   00
81   10   22   00	81   10   27   00	81   11   15   00
81   14   15   00	81   14   17   00	81   15   17   00
84   11   15   00	95   11   16   00	81   10   26   00
84   11   16   00	72   10   33   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERBOSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 731,90

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	10	00	72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	25	00	72	15	27	00	72	15	31	00
72	15	39	00	73	12	18	00	73	18	11	00
73	18	19	00	76	12	16	00	76	12	23	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	77	11	15	00
77	12	16	00	78	11	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	10	27	00	81	14	15	00	93	14	20	00
93	15	15	00	95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGESTRUCTURA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 339,00

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 13 DE 30

\* \* \* \* \*

72   12   14   00	72   14   13   00	72   15   27   00
72   15   29   00	72   15   31   00	72   15   36   00
72   15   39   00	72   15   40   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00
77   11   15   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   15   00	80   11   17   00	80   16   15   00
81   10   15   00	95   10   18   00	95   12   15   00
95   12   17   00	95   12   19   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP-INGECO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.730,56

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   14   12   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   17   00	77   10   18   00	77   11   15   00
80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   17   00
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   21   00
81   14   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP - INGECO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 562,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	14	12	00
72	15	14	00	72	15	39	00	72	15	45	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	78	10	17	00	78	11	17	00
78	14	15	00	78	14	16	00	78	14	17	00
78	14	18	00	78	14	19	00	78	18	19	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	17	00	80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	21	00	81	11	16	00	81	14	15	00
81	14	17	00	81	15	18	00	81	16	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDISEÑOS BOSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 109,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
49	20	15	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
77	11	15	00	77	11	16	00	77	12	16	00
77	12	17	00	78	11	18	00	78	14	15	00





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 14 DE 30

\* \* \* \* \*

80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   15   00
80   11   16   00	80   11   17   00	80   12   17   00
80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   22   00
81   10   27   00	81   11   15   00	81   11   16   00
81   11   17   00	81   11   18   00	81   11   25   00
81   12   15   00	81   13   15   00	82   10   15   00
82   10   16   00	82   14   15   00	83   10   15   00
83   10   18   00	83   10   19   00	84   11   15   00
84   11   16   00	86   10   18   00	93   16   17   00
95   11   16   00	95   12   15   00	95   12   17   00
95   13   16   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BOSA FUTURO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 847,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
49   20   15   00	49   20   16   00	49   21   18   00
49   22   15   00	49   24   15   00	49   24   16   00
56   10   16   00	56   10   19   00	56   12   10   00
56   12   13   00	56   12   14   00	56   12   16   00

56   12   19   00	60   14   11   00	60   14   13   00
60   14   14   00	72   10   15   00	72   10   33   00
72   12   13   00	72   12   14   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00
77   10   20   00	77   11   15   00	77   12   16   00
78   14   15   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
80   12   17   00	80   16   15   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   10   22   00	81   12   15   00
81   13   15   00	82   10   15   00	83   10   15   00
83   10   18   00	84   10   15   00	90   14   15   00
94   10   15   00	95   11   16   00	95   12   15   00
95   12   19   00	95   13   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL TOLIMA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 118,20

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
22   10   18   00	30   10   15   00	30   10   17   00
30   10   18   00	30   11   19   00	30   19   18   00
30   25   15   00	30   26   39   00	41   10   51   00
41   12   33   00	70   10   18   00	72   10   15   00
72   10   29   00	72   10   33   00	72   14   11   00
72   15   28   00	72   15   39   00	72   15   41   00
72   15   44   00	77   10   15   00	77   10   16   00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022

HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 15 DE 30

\* \* \* \* \*

77   10   17   00	77   10   18   00	77   10   19   00
77   10   20   00	77   11   15   00	77   11   16   00
77   12   17   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
80   12   17   00	80   16   15   00	80   16   16   00
81   10   15   00	81   10   22   00	81   10   27   00
81   12   15   00	83   10   15   00	84   11   15   00
95   10   19   00	95   11   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIAS CAR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.056,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 9,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   14   12   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   17   00	77   10   18   00	77   10   19   00
77   10   20   00	77   11   15   00	78   10   17   00
78   14   15   00	78   14   16   00	78   14   17   00
78   14   18   00	78   14   19   00	78   18   19   00
80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   17   00

80   16   15   00	81   10   15   00	81   10   21   00
=====	=====	=====
81   14   15   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER-CUENCAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 579,03

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
20   10   15   00	70   13   15   00	70   13   16   00
70   13   17   00	76   10   15   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00
77   10   19   00	77   10   20   00	77   11   15   00
77   11   16   00	77   12   16   00	77   12   17   00
80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   15   00
80   11   16   00	80   11   17   00	80   12   17   00
81   10   15   00	81   10   16   00	81   10   21   00
81   10   22   00	81   10   27   00	81   11   15   00
81   12   15   00	83   10   15   00	84   10   15   00
84   10   16   00	84   11   15   00	84   11   16   00
95   10   19   00	95   13   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDRAGADO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.519,81

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022

HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 16 DE 30

\* \* \* \* \*

## SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	18	00	22	10	19	00	30	10	17	00
30	19	18	00	41	11	43	00	70	14	16	00
70	17	15	00	70	17	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	76	10	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	17	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	80	12	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	21	00	81	11	15	00
81	12	15	00	83	12	15	00	84	10	15	00
84	11	15	00	84	11	16	00	84	11	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 780,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
11	10	15	00	27	11	16	00	27	12	17	00
27	12	18	00	27	13	16	00	30	19	18	00

70   13   15   00	70   13   16   00	70   13   17   00
=====	=====	=====
70   17   15   00	70   17   16   00	72   10   15   00
=====	=====	=====
72   10   29   00	72   10   33   00	76   10   15   00
=====	=====	=====
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   17   00
=====	=====	=====
77   10   18   00	77   10   19   00	77   10   20   00
=====	=====	=====
77   11   15   00	77   11   16   00	77   12   16   00
=====	=====	=====
77   12   17   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
=====	=====	=====
80   12   17   00	80   16   15   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   16   00	81   10   21   00	81   10   22   00
=====	=====	=====
81   10   25   00	81   10   27   00	81   11   15   00
=====	=====	=====
81   11   19   00	81   12   15   00	81   13   15   00
=====	=====	=====
83   10   15   00	84   10   15   00	84   10   16   00
=====	=====	=====
84   11   15   00	84   11   16   00	84   11   17   00
=====	=====	=====
95   10   19   00	95   11   15   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIERIA CARIBE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.464,16

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
22   10   19   00	30   10   28   00	41   10   27   00
=====	=====	=====
41   10   51   00	41   11   61   00	43   19   15   00
=====	=====	=====
43   21   15   00	43   21   19   00	70   13   15   00
=====	=====	=====
70   13   16   00	70   13   17   00	70   14   17   00
=====	=====	=====
70   17   15   00	70   17   16   00	72   10   15   00
=====	=====	=====
72   10   29   00	76   10   15   00	77   10   15   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022

HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 17 DE 30

\* \* \* \* \*

77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00
77   10   19   00	77   10   20   00	77   11   15   00
77   11   16   00	77   12   16   00	77   12   17   00
80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   15   00
80   11   16   00	80   11   17   00	80   12   17   00
81   10   15   00	81   10   16   00	81   10   17   00
81   10   21   00	81   10   22   00	81   10   25   00
81   10   27   00	81   11   15   00	81   11   19   00
81   11   23   00	81   12   15   00	81   12   16   00
81   13   15   00	81   16   15   00	84   10   15   00
84   10   16   00	84   11   15   00	84   11   16   00
95   10   19   00	95   11   16   00	95   12   25   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA MATECAÑA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPIO DE PEREIRA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 777,86

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   15   00	72   10   33   00	72   14   10   00
72   14   11   00	72   14   15   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00

80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   15   00
80   11   16   00	80   11   17   00	81   10   15   00
81   10   22   00	83   10   15   00	81   14   15   00
81   10   26   00	84   11   16   00	77   11   15   00
77   10   20   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INP - INGECO 2016

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 287,47

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72   10   15   00	72   10   29   00	72   10   33   00
72   12   14   00	72   14   11   00	72   15   27   00
72   15   39   00	72   15   40   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00
77   11   15   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   15   00	80   11   17   00	80   16   15   00
81   10   15   00	95   12   15   00	95   12   17   00
95   12   18   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESTUDIOS MARÍTIMOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.136,90

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 18 DE 30

\* \* \* \* \*

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   14   12   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   17   00	77   10   18   00	78   14   17   00
80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   15   00
80   11   16   00	80   11   17   00	81   10   15   00
81   10   21   00	81   10   22   00	81   15   18   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HIDROINGENIERIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.379,79

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
70   17   18   00	71   12   23   00	72   14   12   00
72   14   15   00	77   10   15   00	77   10   16   00
77   10   18   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
81   10   15   00	81   10   22   00	81   15   18   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIUDAD EQUIDAD

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE

SANTA MARTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.288,34

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 49,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00	72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	36	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00
81	14	15	00	84	11	15	00	95	12	19	00
95	12	17	00	95	12	16	00	72	15	39	00
95	12	18	00	84	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIUDAD CUNDINAMARCA 2015

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL TRABAJO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 540,59

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 43,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	14	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	36	00	77	10	15	00
77	10	17	00	77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
95	12	17	00	95	12	16	00	72	15	39	00
95	12	18	00	84	11	16	00	81	10	26	00
77	11	15	00	77	10	20	00	81	10	22	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 19 DE 30

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO IGAC04 2017

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 251,48

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	14	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	36	00	77	10	15	00
77	10	17	00	77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LA PAZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.976,70

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 49,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	11	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00	80	11	17	00

81   10   15   00	83   10   15   00	84   11   15   00
=====	=====	=====
95   12   16   00	72   11   10   00	72   15   11   00
=====	=====	=====
77   10   15   00	77   10   17   00	77   10   18   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ALIANZA NORTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 955,87

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   14   11   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	83   10   15   00	84   11   15   00
=====	=====	=====
95   12   16   00	77   10   15   00	77   10   16   00
=====	=====	=====
77   10   17   00	77   10   18   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCOLECTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 718,22

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   14   11   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	83   10   15   00	84   11   15   00
=====	=====	=====
95   12   16   00	72   11   10   00	77   10   15   00
=====	=====	=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 20 DE 30

\* \* \* \* \*

77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERBOSA-VIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.444,44

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   10   33   00	72   14   10   00	72   14   11   00
72   14   15   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
81   10   15   00	81   10   22   00	83   10   15   00
84   11   15   00	95   11   16   00	77   10   15   00
77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00
81   14   15   00	81   10   26   00	84   11   16   00
77   11   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERMUELLES 2014

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CORDOBA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 991,83

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	17	18	00	72	10	15	00	72	14	11	00
72	14	12	00	72	14	15	00	77	10	18	00
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00	80	11	17	00
81	10	15	00	93	14	20	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER PARQUE 31

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 223,72

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
49	24	15	00	77	10	15	00	77	10	17	00
77	10	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00	80	11	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	84	11	15	00
90	15	17	00	93	14	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO 3C PUERTO SANTANDER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 50,07

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
77	10	15	00	77	10	16	00	80	10	15	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 21 DE 30

\* \* \* \* \*

80   10   16   00	80   11   15   00	80   11   16   00
80   11   17   00	81   10   15   00	81   10   22   00
95   11   16   00	95   12   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO 3C SAN LUIS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 235,29  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
72   14   10   00	72   14   11   00	72   14   15   00
77   10   15   00	77   10   16   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   11   15   00	80   11   16   00
80   11   17   00	81   10   15   00	81   10   22   00
95   11   16   00	95   12   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 118,72  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD

72   10   15   00	72   15   40   00	77   10   15   00
=====	=====	=====
77   10   16   00	77   10   17   00	77   11   15   00
=====	=====	=====
80   10   15   00	80   11   15   00	80   11   16   00
=====	=====	=====
80   11   17   00	81   10   15   00	95   14   18   00
=====	=====	=====
81   14   15   00	80   10   16   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUES PARA TODOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 983,12

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
49   24   15   00	77   10   15   00	77   10   17   00
=====	=====	=====
77   10   18   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	81   14   15   00	95   12   17   00
=====	=====	=====
84   11   15   00	90   15   17   00	93   14   20   00
=====	=====	=====
95   12   18   00	84   11   16   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AEROMATECAÑA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROPUERTO DE MATECAÑA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 685,25

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
72   10   15   00	72   10   33   00	72   14   10   00
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   14   15   00	77   10   15   00
=====	=====	=====





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 22 DE 30

\* \* \* \* \*

77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00
=====	=====	=====
80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   15   00
=====	=====	=====
80   11   16   00	80   11   17   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   22   00	83   10   15   00	81   14   15   00
=====	=====	=====
81   10   26   00	84   11   16   00	77   11   15   00
=====	=====	=====
77   10   20   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER URBANOS MUZO  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MUZO BOYACA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 245,26  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD	SEGM   FAMI   CLAS   PROD
=====	=====	=====
72   14   11   00	72   14   15   00	77   10   15   00
=====	=====	=====
77   10   16   00	77   10   17   00	77   10   18   00
=====	=====	=====
80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   15   00
=====	=====	=====
80   11   16   00	80   11   17   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   14   15   00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER PARQUE JAPON  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 383,03

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
49	24	15	00	77	10	15	00	77	10	17	00
77	10	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00	80	11	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	84	11	15	00
90	15	17	00	93	14	20	00	95	12	17	00
95	12	18	00	84	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MONITOREOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 301,83

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
22	10	19	00	30	10	28	00	41	10	27	00
41	10	51	00	41	11	61	00	43	19	15	00
43	21	15	00	43	21	19	00	70	13	15	00
70	13	16	00	70	13	17	00	70	14	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	76	10	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	19	00	77	10	20	00	77	11	15	00
77	11	16	00	77	12	16	00	77	12	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	80	12	17	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 23 DE 30

\* \* \* \* \*

81   10   15   00	81   10   16   00	81   10   17   00
=====	=====	=====
81   10   21   00	81   10   22   00	81   10   25   00
=====	=====	=====
81   10   27   00	81   11   15   00	81   11   19   00
=====	=====	=====
81   11   23   00	81   12   15   00	81   12   16   00
=====	=====	=====
81   13   15   00	81   16   15   00	84   10   15   00
=====	=====	=====
84   10   16   00	84   11   15   00	84   11   16   00
=====	=====	=====
95   10   19   00	95   11   16   00	95   12   25   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUES DISTRITALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 352,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
49   24   15   00	77   10   15   00	77   10   17   00
=====	=====	=====
77   10   18   00	80   10   15   00	80   10   16   00
=====	=====	=====
80   11   15   00	80   11   16   00	80   11   17   00
=====	=====	=====
81   10   15   00	81   14   15   00	84   11   15   00
=====	=====	=====
90   15   17   00	93   14   20   00	95   12   17   00
=====	=====	=====
95   12   18   00	84   11   16   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDEPORTIVO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.546,97

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	11	00	72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	15	29	00	77	10	15	00
77	10	17	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	16	15	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	17	00	95	12	16	00
72	15	39	00	95	12	18	00	84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DRAGADO BOCAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 41,05

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	17	18	00	72	14	12	00	77	10	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00
81	15	18	00	95	12	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DRAGADO BOCAS 1



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCORDOBA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.171,32

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
70	17	18	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PROHOSPITALARIO 2019

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.060,14

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00	72	10	15	00	72	10	33	00
72	14	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	15	00	77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	84	11	15	00
95	12	20	00	95	12	17	00	72	15	39	00
95	12	18	00	84	11	16	00				



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 25 DE 30

\* \* \* \* \*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER TOCANCIPA  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOCANCIPA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 304,09  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	12	14	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	36	00	77	10	15	00
77	10	17	00	77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00	95	12	18	00
72	15	39	00	84	11	16	00	81	10	26	00
77	11	15	00	77	10	20	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 525,33  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	12	00	77	10	15	00	77	10	16	00

77   10   17   00	77   10   18   00	80   10   15   00
=====	=====	=====
80   10   16   00	80   11   15   00	80   11   16   00
=====	=====	=====
80   11   17   00	80   16   15   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   21   00	81   10   22   00	81   14   15   00
=====	=====	=====
81   15   18   00	84   11   15   00	95   12   16   00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAL CVP 2018

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 860,54

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
72   10   15   00	72   14   10   00	72   14   11   00
=====	=====	=====
72   14   15   00	72   14   16   00	72   14   17   00
=====	=====	=====
77   10   15   00	77   10   16   00	77   10   17   00
=====	=====	=====
77   10   18   00	77   10   20   00	77   11   15   00
=====	=====	=====
77   11   16   00	77   12   16   00	78   10   18   00
=====	=====	=====
80   10   15   00	80   10   16   00	80   11   17   00
=====	=====	=====
80   12   16   00	80   16   15   00	81   10   15   00
=====	=====	=====
81   10   22   00	81   10   27   00	81   11   15   00
=====	=====	=====
81   14   15   00	81   14   17   00	81   15   17   00
=====	=====	=====
84   11   15   00	95   11   16   00	81   10   26   00
=====	=====	=====
84   11   16   00	72   10   33   00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CP-8

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 111,89





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 26 DE 30

\* \* \* \* \*

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	12	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	15	18	00	95	12	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPARQUE 023

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.401,74

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
49	24	15	00	77	10	15	00	77	10	17	00
77	10	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00	80	11	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	84	14	15	00
90	15	17	00	93	14	20	00	95	12	17	00
95	12	18	00	84	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA-FINDETER CORMAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.034,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	12	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00	80	11	16	00
80	11	17	00	80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	21	00	81	10	22	00	81	14	15	00
81	15	18	00	84	11	15	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 204,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	15	40	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	11	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00
95	14	18	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 134,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 27 DE 30

\* \* \* \* \*

## SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	15	40	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	11	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	11	15	00
80	11	16	00	80	11	17	00	81	10	15	00
95	14	18	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 499,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
49	24	15	00	77	10	15	00	77	10	17	00
77	10	18	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	15	00	80	11	16	00	80	11	17	00
81	10	15	00	81	14	15	00	84	11	15	00
90	15	17	00	93	14	20	00	95	12	17	00
95	12	18	00	84	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO COLOMBIA 2020

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA

CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 150,74

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 49,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	11	00	72	15	27	00
72	15	39	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	11	15	00
80	10	15	00	80	11	15	00	80	11	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	18	00				

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA  
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:

QUE EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL  
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00597252 DEL LIBRO  
PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL  
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL  
DE 2017.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL  
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00602454 DEL LIBRO  
PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL  
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE MAYO  
DE 2017.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE FEBRERO DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL  
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00622336 DEL LIBRO  
PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL  
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE  
FEBRERO DE 2018.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE MARZO DE 2018 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL  
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00624179 DEL LIBRO  
PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL  
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE MARZO  
DE 2018.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201

PÁGINA: 28 DE 30

\* \* \* \* \*

QUE EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2018 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00639229 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2018.

QUE EL DIA 13 DEL MES DE MARZO DE 2019 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00662156 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE MARZO DE 2019.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00664867 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE MAYO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00707102 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE MAYO DE 2020.

QUE EL DIA 23 DEL MES DE JUNIO DE 2020 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00709116 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE JUNIO DE 2020.

QUE EL DIA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00723693 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00737921 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE MARZO DE 2021.

QUE EL DIA 02 DEL MES DE JULIO DE 2021 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00755890 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE JULIO

DE 2021.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: ICCU-128-19

FECHA DE ADJUDICACION: 2019/05/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 335.518.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/24

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681293

ENTIDAD CONTRATANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CVP-CTO-617-2018

FECHA DE ADJUDICACION: 2018/10/03

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 124.093.200,00

CLASIFICACION CONTRATO

81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/11/27

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00655305

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-3783-2018

FECHA INICIO: 2018/11/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 738.990.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

80101600 GERENCIA DE PROYECTOS

81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00656746

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 20258 DE 2017

FECHA INICIO: 2017/12/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 52.391.321,00

CLASIFICACION CONTRATO

72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 29 DE 30

\* \* \* \* \*

81101700 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS  
 CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/05  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00622102  
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 16000377 A 01 H3  
 FECHA INICIO: 2016/11/21  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 212.078.160,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2017/01/05  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00582755  
 ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 942  
 FECHA INICIO: 2010/09/01  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.330.556.000,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 10807 SENALIZACION Y SEMAFORIZACION  
 20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE  
 20801 PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO  
 20807 TRANSPORTE URBANO  
 21002 SISTEMAS DE INFORMACION  
 21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/05  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00334445  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-3824-2018  
 FECHA INICIO: 2018/12/04  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 248.591.000,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/01/31  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00659591  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-3889-2018  
 FECHA INICIO: 2018/12/27

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 242.175.866,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/28  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661241  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-3908-2018  
 FECHA INICIO: 2018/12/28  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 885.697.297,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/28  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00661266  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: 23182 DE 2019  
 FECHA INICIO: 2019/11/25  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 137.212.759,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/10  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00696945  
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE  
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
 NUMERO DEL CONTRATO: IDR-CTO-3392-2019  
 FECHA INICIO: 2019/09/25  
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 304.973.200,00  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
 CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/10/31  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00692925

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
 MUNICIPIO: SANTA MARTA (MAGDALENA)  
 NUMERO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 009 DE 2016  
 FECHA INICIO: 2016/08/01  
 FECHA TERMINACION: 2018/07/26  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.102.209.943,00  
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -  
 CLASIFICACION CONTRATO  
 81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA  
 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS  
 CONTRATO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN (LEY 1537 DE 2012 Y DECRETO 1077 DE 2015) (SI O NO): SI.  
 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/04/08  
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00671998





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220232013063B**

11 DE ENERO DE 2022 HORA 15:12:29

AA22023201 PÁGINA: 30 DE 30  
\* \* \* \* \*

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 55,000

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-**  
**APROBADO**

Bogotá, 2 de febrero de 2022

**Señores:**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**

**BANCOLOMBIA S.A.**

**CERTIFICA:**

Que la sociedad INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS con Nit 90.115.120, tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de trescientos millones de pesos M/CTE. (\$300.000.000), destinado para la CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022 que tiene por objeto CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: EL “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA”

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de 3 tres meses s contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.



Se expide en Bogotá a los 2 días del mes de febrero de 2022

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Montes Gordillo'.

Olga Lucia Montes Gordillo  
**Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.**  
C.C. 63.497.936 de Bucaramanga

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

**Nombre:** Olga Lucia Montes Gordillo  
**Cargo:** Gerente Sucursal Avenida 19  
**Correo electrónico:** olmontes@bancolombia.com.co  
**Teléfono:** 7469816 ext 110  
**Dirección:** Cra 19 # 108ª - 65

# **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL** **PROPONENTE**

**FORMATO 3****EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

<b>OBJETO</b>	CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-006-2022 "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: EL "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA".						
<b>PROPONENTE</b>	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.						
<b>DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:</b>				<b>INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.</b>			
<b>EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE</b>							
<b>DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:</b>				<b>INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.</b>			
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
86983-002-2019	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".	DRAGADO 1.217.032,14 m3	525,34	PA FINDETER CORMAGDALENA	6-sept-19	27-abr-20	100%
86983-003-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR).	DRAGADO 810.927,75 m3	1.034,37	PA FINDETER CORMAGDALENA	3-dic-19	16-oct-20	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

**Nota 1:** En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

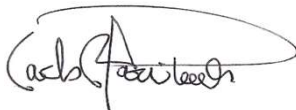
**Nota 2:** El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

**Nota 3:** Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

**Nota 4:** El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

**Nota 5:** En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA



Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: CARLOS ROLÓN AMAYA

C.C. No. 72.180.533 de Barranquilla

## **CONTRATO 1**

 <p><b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo</p>	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-065 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 11-Ago-2017
--	--	--

CONTRATO  PROYECTO  FASE/ETAPA  No. \_\_\_\_\_

**Contrato:** aplica para el acta de entrega y recibo a satisfacción global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.

**Proyecto:** aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.

**Fase o Etapa:** aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa para realizar la entrega y recibo a satisfacción.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	INTERVENTORIA
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	86983-002-2019(PAF-CORMAGDALENA-I -031-2019)
<b>DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:</b>	DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO SHANGHAI-INGCON NIT 901.316642-4 INTEGRADO POR CCCC SHANGHAI DREDGING CO, Ltd, sociedad constituida en la República Popular de China con licencia de negocio No. 9131919113222855X7 con participación del 70% e INGECON S.A con NIT 822.000138-1 con participación del 30% El Consorcio está representado por YIN YONG JIU con pasaporte emitido por China No PEI847075
<b>INTERVENTOR</b>	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 890.115.120-1 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MARIO ROLON AMAYA CC 72.180.533
<b>SUPERVISOR</b>	REINALDO HELI GALVIS LONDOÑO Profesional Gerencia de Infraestructura
<b>PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>	VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2020
<b>VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>	TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$311.143.350) M/CTE
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2019





 <p><b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo</p>	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-065 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 11-Ago-2017
--	--	--

<b>CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>	
<b>PLAZO EJECUTADO</b>	<i>OCHO (8) MESES</i>
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	<i>CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$461.143.350)</i>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<i>VEINTISIETE (27) ABRIL DE 2020</i>

Una vez verificado el servicio objeto del **Contrato** se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que **NO** se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el **veintisiete (27)** del mes de **abril** del año **2020**, realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido.

En consecuencia, el objeto del **Contrato** se recibe a entera satisfacción toda vez que se cumplió con la supervisión y seguimiento del contrato de obra No 86983-001-2019 (PAF-CORMAGALENA-O-032-2019), en el cual se ejecutaron las siguientes cantidades:

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN (Correspondiente a los ítems o productos contratados)</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDADES CONTRACTUALES</b>	<b>CANTIDADES EJECUTADAS</b>
1	Dragado de Succión en Marcha en el Canal de Acceso a Barranquilla-Incluye Movilización y Desmovilización de Draga (Etapa de adecuación)	M3	700.000,00	700.000,00
2	Dragado de Succión en Marcha en el Canal de Acceso a Barranquilla-Incluye Movilización y Desmovilización de Draga (Etapa de mantenimiento)	M3	517.032,14	517.032,14
	Total	M3	1.217.032,14	1.217.032,14



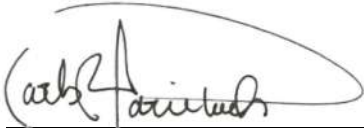
	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-065 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 11-Ago-2017
--	--	--

Igualmente se cumplió con la entrega de los productos requeridos en el contrato de Interventoría No 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019).

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE **FIDUCIARIA LA PREVISORA** para su aprobación,

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los **veintisiete (27)** días del mes de **abril** del año **2020**

**QUIEN ENTREGA**



**Firma**

**CARLOS MARIO ROLON AMAYA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INGECO-INGENIERIA DE CONTRUCCIONES**  
**C.C No. 72.180.533**

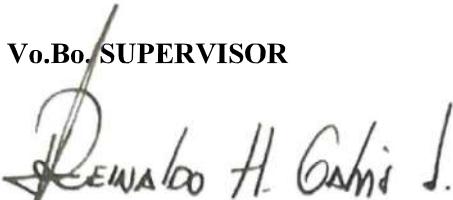
**QUIEN RECIBE**



**Firma**

**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA**  
**C.C No. 52.259.607**

**Vo.Bo. SUPERVISOR**



**REINALDO HELI GALVIS LONDOÑO**  
**SUPERVISOR**  
**FINDETER**

***Nota:** para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:*

*Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor*

*Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor*

*Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Supervisor designado por Findeter*

Original: Contratante.

Copias: Contratista o Consultor e Interventor




**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL  
CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
SUSCRITO A TRAVÉS DE  
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

**Código:** ADTI-FO-002  
**Versión:** 3  
**Fecha de aprobación:**  
15-Ago-2018

CIUDAD	Bogotá						
CONTRATO No.	86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019)						
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO						
CONTRATISTA	INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.						
	NIT   890.115.120-1						
	Representante legal   CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA						
	CC   72.180.533						
SUPERVISOR DESIGNADO	REINALDO HELÍ GALVIS LONDOÑO						
	CC   88.262.119						
VALOR DEL CONTRATO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INICIAL</td> <td>\$ 311.143.350</td> </tr> <tr> <td>FINAL</td> <td>\$ 461.143.350</td> </tr> </tbody> </table>	DETALLE	VALOR	INICIAL	\$ 311.143.350	FINAL	\$ 461.143.350
	DETALLE	VALOR					
	INICIAL	\$ 311.143.350					
FINAL	\$ 461.143.350						

**CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, Cundinamarca, en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA SA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá DC, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA - FINDETER CORMAGDALENA**; **CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA** identificado con CC No. 72.180.533 en calidad de representante legal de **INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en adelante el "Contratista"; y **REINALDO HELÍ GALVIS LONDOÑO** identificado con CC 88.262.119 en calidad de Supervisor, hemos convenido liquidar por acuerdo entre las partes el Contrato 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), en adelante el "Contrato", previas las siguientes consideraciones:

**I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"**

1. El día cinco (5) de septiembre de 2019, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA - FINDETER CORMAGDALENA administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA SA y el "Contratista", suscribieron el "Contrato" No.



	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-002 <b>Versión:</b> 3 <b>Fecha de aprobación:</b> 15-Ago-2018
---	--	---

86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) con un plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020 a partir de la suscripción del acta de inicio, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO INICIAL	
		ALCANCE	PLAZO
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	A actividades de obra	Hasta el 31/12/2019
		Cierre y actividades necesarias para la liquidación del contrato de obra y de interventoría	2 meses mas (hasta el 29/02/2020)

2. Las actividades de Interventoría se realizaron sobre el Contrato de Obra 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019), que se relaciona en el siguiente cuadro:

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	TRAZABILIDAD DE TERMINACIÓN Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE INTERVENTORÍA	FECHA ACTA LIQUIDACIÓN DE CTTO DE OBRA				
86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019)	OBRA	CONSORCIO SHANGHAI INGECON	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	<table border="1"> <tr> <td>Acta de terminación</td> <td>05/03/2020</td> </tr> <tr> <td>Acta de entrega y recibo a satisfacción</td> <td>05/03/2020</td> </tr> </table>	Acta de terminación	05/03/2020	Acta de entrega y recibo a satisfacción	05/03/2020	
Acta de terminación	05/03/2020								
Acta de entrega y recibo a satisfacción	05/03/2020								

2. Las obras del proyecto relacionado en el numeral anterior se encuentran debidamente terminadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la interventoría a satisfacción de la CONTRATANTE según el siguiente detalle:

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (#14 - cláusula octava del contrato de obra)	FECHA	APROBADO POR INTERVENTORÍA	AVALADO POR LA CONTRATANTE
	03/03/2020	03/03/2020	05/03/2020




**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL  
CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
SUSCRITO A TRAVÉS DE  
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

**Código:** ADTI-FO-002  
**Versión:** 3  
**Fecha de aprobación:**  
15-Ago-2018

3. Que el Contrato de Interventoría tuvo los siguientes documentos contractuales:

ACTA DE INICIO	FECHA	PROYECTO		
	06/09/2019	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución del proyecto denominado: mantenimiento del canal navegable mediante dragado del canal de acceso al Puerto de Barranquilla - Departamento del Atlántico		
OTROSÍ 1	FECHA	MODIFICACIÓN DE PLAZO		
		Detalle	Prórroga	Nuevo Plazo
	23/12/2019	Prórroga del plazo	+ 45 días	hasta el 14/04/2020
	ADICIÓN DE VALOR	Detalle	Adición	Nuevo valor
		Adición	\$ 150.000.000,00	\$ 461.143.350,00
ACTA DE SUSPENSIÓN 1	FECHA	CONTRATO	Plazo Suspensión	Hasta
	14/02/2020	86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019)	7 días	el 20/02/2020
OTROSÍ 2	FECHA	MODIFICACIÓN DE PLAZO		
		Detalle	Prórroga	Nuevo Plazo
	21/02/2020	Prórroga del plazo	+ 20 días	hasta el 11/05/2020
	ACTA DE REINICIO	FECHA	CONTRATO	Nueva fecha de terminación
21/02/2020		86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019)	el 12/05/2020 (sic) <sup>1</sup>	
ACTA DE TERMINACIÓN	FECHA	CONTRATO	ALCANCE	
	27/04/2020	86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019)	CONTRATO	
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	FECHA	CONTRATO	ALCANCE	CUMPLTO
	27/04/2020	86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019)	CONTRATO	CUMPLIÓ

<sup>1</sup> La nueva fecha correcta de terminación es la registrada en el OTROSÍ 2; es decir el 11/05/2020






	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-002 <b>Versión:</b> 3 <b>Fecha de aprobación:</b> 15-Ago-2018
---	--	---

## II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA			
Compañía de Seguros	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
No. Fase / FASE	CONTRATO		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	320-45-994000013119	No. Póliza	320-74-994000010772
ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Anexo	ANEXO 6	No. Anexo	ANEXO 3
Fecha Expedición	06/05/2020	Fecha Expedición	11/03/2020
Fecha de aprobación	06/05/2020	Fecha de aprobación	19/03/2020
AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA		VALOR	
Cumplimiento	\$ 138.343.005	VIGENCIA	
		06/09/2019	a 11/11/2020
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 46.114.335	06/09/2019	a 11/05/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 138.343.005	N1	06/09/2019 a 11/05/2020 N2

N1: Inicio de vigencia contenida en nota de la página 1 del Anexo 3 de la póliza de RCE 320-74-994000010772.

N2: Fin de vigencia contenida en el registro "tipo de movimiento" del Anexo 3 de la póliza de RCE 320-74-994000010772.

(\*): Los certificados de modificación de las pólizas del contrato No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) arriba mencionados, fueron aprobados por FIDUPREVISORA con los valores asegurados y vigencias detallados en el cuadro precedente.

## III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUPREVISORA según correo electrónico del 16/06/2020 registrado en la herramienta PRISA el 16/06/2020 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según correo electrónico del 27/05/2020 registrado en la herramienta PRISA el 16/06/2020. Lo anterior, a partir del contenido del "balance financiero final del contrato" y del "acta de pagos para interventoría 6" suscritas por el representante de la Interventoría y por el Supervisor del contrato, documentos aportados por éste para la presente acta de liquidación (Anexos 4 y 7).




**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL  
CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
SUSCRITO A TRAVÉS DE  
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

**Código:** ADTI-FO-002  
**Versión:** 3  
**Fecha de aprobación:**  
15-Ago-2018

CUADRO 1

BALANCE RESUMEN DEL CONTRATO (CONTRATADO VS EJECUTADO)	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 311.143.350
VALOR ADICIONAL OTROSI 1	\$ 150.000.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 461.143.350
VALOR TOTAL EJECUTADO según acta de entrega y recibo a satisfacción y balance financiero final del contrato (anexo 7)	\$ 461.143.350
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER CORMAGDALENA	\$ 0

CUADRO 2

BALANCE DE EJECUCIÓN VS PAGOS	
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 461.143.350
VALOR TOTAL EJECUTADO según acta de entrega y recibo a satisfacción y balance financiero final del contrato (anexo 7)	\$ 461.143.350
VALOR TOTAL PAGADO según relación de pagos de cuadro 3	\$ 415.029.012
SALDO PENDIENTE DE PAGO	\$ 46.114.338
% PAGADO	90%

CUADRO 3

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS Y RETENCIONES DE GARANTIA PRACTICADAS						
FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
2/10/2019	915	Acta No 1	5/11/2019	N3	\$53.485.542	\$5.348.554
1/11/2019	917	Acta No 2	21/11/2019		\$80.359.518	\$8.035.952
2/12/2019	920	Acta No 3	16/12/2019		\$82.328.530	\$8.232.853






	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>		Código: ADTI-FO-002
			Versión: 3
			Fecha de aprobación: 15-Ago-2018

7/01/2020	929	Acta No 4	30/01/2020		\$61.886.412	\$6.188.641
14/04/2020	955	Acta No 6	04/05/2020		\$136.969.010	\$13.696.901
TOTALES					\$ 415.029.012	\$ 41.502.901
DESCUENTO PENDIENTE POR APREMIOS AL CONTRATISTA					NA	NA
DESCUENTO AL CONTRATISTA POR MAYOR PAGO EFECTUADO POR APROXIMACIONES					NA	NA
REINTEGRO DE RETEGARANTÍA EFECTUADO ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ACTA DE LIQUIDACIÓN					NA	NA
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$ 46.114.338	\$ 41.502.901

N3: FUENTE DE PAGO:  
Contrato Interadministrativo # 0138 de 2019 suscrito por CORMAGDALENA y FINDETER.

#### CUADRO 4

DETALLE DEL BALANCE CONSOLIDADO DEL CONTRATO 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-031-2019)			
DETALLE	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO VALOR NO EJECUTADO	SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO VALOR PAGADO VALOR POR PAGAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 311.143.350		
VALOR ADICIONAL OTROS I 1	\$ 150.000.000		
VALOR TOTAL EJECUTADO según detalle del CUADRO 2		\$ 461.143.350	
VALOR NO EJECUTADO del CONTRATO / SALDO A FAVOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO		\$ 0	\$ 0
VALOR PAGADO según "TOTAL" de la columna "VALOR BRUTO PAGADO" del CUADRO 3			\$ 415.029.012
SALDO PENDIENTE DE PAGO (diferente a retengarantía)			\$ 46.114.338
SUMAS IGUALES	\$ 461.143.350	\$ 461.143.350	\$ 461.143.350





	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-002 <b>Versión:</b> 3 <b>Fecha de aprobación:</b> 15-Ago-2018
---	--	---

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), suscrito entre el "Contratista" y el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA - FINDETER CORMAGDALENA, y, en consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas para la ejecución del "Contrato".

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA - FINDETER CORMAGDALENA por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del "Contrato"; así mismo el "Contratista" acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamación o asunto que surja en relación con el contrato de obra No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-032-2019), entre ellos, lo relacionado con su liquidación, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del "Contrato" 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019).

**CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR** a favor del contratista INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. por concepto de saldo del valor contratado y ejecutado la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE** (\$46.114.338), una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes y previa presentación de la documentación requerida para el efecto ante la Gerencia de Infraestructura de FINDETER.

**CLÁUSULA TERCERA: PAGAR** a favor del contratista INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. por concepto de retención de garantía practicada durante la ejecución del contrato, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE** (\$41.502.901), una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes y previa presentación de la documentación requerida para el efecto ante la Gerencia de Infraestructura de FINDETER.

**CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO.** El Supervisor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuese ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

De igual manera, el Supervisor del "Contrato" deja constancia que el "Contratista" adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de Obra No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019); así como que los soportes de la gestión adelantada por el "Contratista" con relación al Contrato de Obra citado, reposan en el archivo del proyecto.



	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-002 <b>Versión:</b> 3 <b>Fecha de aprobación:</b> 15-Ago-2018
--	--	---

**CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato"; en tal virtud, el supervisor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS.** Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- |             |  |
|-------------|--|
| Anexo No. 1 | Copia del "Contrato" y sus OTROSÍ No.1 y OTROSÍ No.2.  |
| Anexo No. 2 | Actas contractuales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inicio</li> <li>• Suspensión 1</li> <li>• Reinicio</li> <li>• Terminación</li> <li>• Entrega y Recibo a Satisfacción</li> </ul>  |
| Anexo No. 3 | Copia de los anexos modificatorios de la póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, registrados en la presente acta de liquidación.   |
| Anexo No. 4 | Consistente en:<br>Acta de pagos para Interventoría No. 6 suscrita por el representante legal de la Interventoría y por el Supervisor el 2/03/2020.  |
| Anexo No. 5 | Certificado del 01/04/2020 del pago de las obligaciones del "Contratista" INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos contenidos en la misma. |
| Anexo No. 6 | El acta de liquidación del contrato de obra 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) cursa trámite paralelo a la presente liquidación.   |
| Anexo No. 7 | Acta final de Costos para Interventoría suscrita por el Interventor y el Supervisor el 20/04/2020.   |
| Anexo No. 8 | No aplica, por no haber actas de liquidación parcial de Interventoría  |
| Anexo No. 9 | Del Interventor: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta en línea del 15/05/2020 del RUES de INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.</li> <li>• Certificado actualizado de existencia y representación legal.</li> </ul>  |




**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL  
CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
SUSCRITO A TRAVÉS DE  
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

**Código:** ADTI-FO-002  
**Versión:** 3  
**Fecha de aprobación:**  
15-Ago-2018

Del Supervisor REINALDO HELÍ GALVIS LONDOÑO

- Pantallazo de última base de datos de la Gerencia de Infraestructura entregada al Grupo de Liquidaciones con registro de Supervisores y Gestores por proyecto.
- Copia de su cédula de ciudadanía.
- Solicitud de liquidación del contrato formulada por el Supervisor a Fiduprevisora.

Anexo No. 10

Consistente en:

- Registro de revisión del informe final de Interventoría correspondiente al período del 06/09/2019 al 05/03/2020.
- Registro de aprobación del Supervisor del informe final de Interventoría.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **15 DE AGO** DE 2018.

**EL CONTRATISTA**



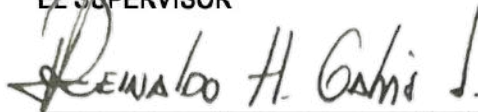
**CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**  
Representante  
INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

**EL CONTRATANTE**



**CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**  
Representante legal  
FIDUCIARIA LA PREVISORA SA  
actuando como administradora y vocera del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO  
PA FINDETER CORMAGDALENA

**EL SUPERVISOR**



**REINALDO HELÍ GALVIS LONDOÑO**  
Profesional – Gerencia de Infraestructura

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER  
Profesional Coordinación Contratación Derivada  
Abogado Coordinación Contratación Derivada  
Aprobó: Coordinador Contratación Derivada

Reinaldo Helí Galvis Londoño  
Carlos Julián Dupont A.  
Carlos Andrés Rúa P.  
Iván Alirio Ramírez R.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en su calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER CORMAGDALENA**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad con NIT. 890.115.120-1, representada legalmente por **CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.180.533, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA o INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, para el desarrollo del objeto del presente contrato, **FINDETER** tiene suscrito con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No.3-186983 Patrimonio Autónomo **FINDETER - CORMAGDALENA**, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por **FINDETER** a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la **FIDUCIARIA**, de los recursos que le transfiera **CORMAGDALENA** con la cual **FINDETER** suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, para la ejecución de los proyectos recomendados en el **COMITÉ FIDUCIARIO**."
2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
3. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 27 No. 100B | PISO 457 | 015418117  
 Barranquilla | (57 2) 296 2743 | Bucaramanga | (57 2) 256 6446  
 Cali | (57 2) 348 2499 | Cartagena | (57 3) 650 1199 | Ibagué | (57 2) 256 6100  
 Manizales | (57 2) 658 85 2010 | Medellín | (57 4) 541 8008 | Montería | (57 2) 756 2300  
 Pereira | (57 2) 295 5100 | Popayán | (57 2) 252 0800  
 Rionegro | (57 2) 754 0800 | Villavicencio | (57 2) 664 3444

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.115.120-1  
 Calle 100 No. 100B-457 PISO 457  
 Bogotá D.C. | Teléfono: 015418117  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Alcaldía de Bogotá

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA CORMAGDALENA**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

4. Que el FINDETER, abrió la Convocatoria Pública N° PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019 con el objeto de contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

5. Que el 1 de agosto de 2019 se publicaron en la página de FINDETER, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación del Proyecto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

6. Que el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO No.3-186983 FINDETER - CORMAGDALENA mediante Acta No. 3 del 2 de septiembre de 2019, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019 al proponente **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

7. Que el **INTERVENTOR**, o sus representantes, no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

8. Que el representante legal de **EL INTERVENTOR**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. Sin perjuicio de la información que **EL INTERVENTOR** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas,

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano


Bogotá D.C. Calle 72 No. 12-03 | PBX (+57) 5 594 3111  
 Barranquilla (+57) 3 356 3733 | Bucaramanga (+57) 3 496 0840  
 Cali (+57) 3 345 2400 | Cartagena (+57) 3 600 1298 | Sibagat (+57) 3 350 6340  
 Medellín (+57) 4 581 8888 | Montería (+57) 4 280 0759  
 Pereira (+57) 6 340 5406 | Popayán (+57) 2 612 1809  
 Riohacha (+57) 5 720 0260 | Villavicencio (+57) 8 649 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 8623 75 148-9  
 Solisruete, 010000 818015  
 serv@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

fiduprevisora



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

10. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato es contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO:** El alcance del objeto del proyecto de la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, se encuentra descrito en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato y en general los trabajos a realizar sujetos de Interventoría comprenden los dragados y obras de dragado para el mantenimiento del canal conceptual ajustado de 2019 mediante una adecuación y mantenimiento del canal navegable del puerto marítimo y fluvial de Barranquilla, entre la hipotética boya de mar localizada a k-2.8 del Tajamar Occidental sobre la enfilación 330° desde el F2, faro sobre la punta del Tajamar Occidental, hasta el límite del canal navegable, provisionalmente trazado, hasta el kilómetro 21+825 incluyendo las zonas de giro.

Las actividades se desarrollarán mediante la ejecución de las siguientes fases:

- **Fase de adecuación**

En la fase de adecuación del canal de acceso al puerto de Barranquilla se contratará el servicio de dragado por metro cúbico, y se estima que la cantidad a dragar será aproximadamente 700.000 m<sup>3</sup> con calado operativo mínimo de 10.2 m, características que permitirán un adecuado nivel del canal navegable y un

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

9

Bogotá D.C. (01) 234 70 04 | PSE (05) 45 504 5117  
 Barranquilla (057) 30 7133 | Bucaramanga (057) 25 299 2545  
 Cali (057) 2 348 2409 | Cartagena (057) 31 650 1298 | Ibagué (057) 33 250 0321  
 Manizales (057) 60 289 0019 | Medellín (057) 41 541 8988 | Montería (057) 0 789 0729  
 Pereira (057) 60 145 5450 | Popayán (057) 60 21 0519  
 Rihuecha (057) 70 11 4892 | Villavicencio (057) 60 440 5455

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.115.120-1  
 Calle 100 No. 100-100-100-100  
 Bogotá D.C. Colombia  
 Teléfono: (057) 234 70 04  
 www.fiduprevisora.com



El emprendimiento  
es de todos.

Administración

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

tránsito eficiente de las diferentes embarcaciones.

Esta fase tendrá un término de hasta un (1) mes y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Una vez se suscriba el acta de inicio, el contratista tendrá hasta ocho (8) días calendario para movilizar los equipos hasta el canal de acceso al Puerto de Barranquilla e iniciar las labores de dragado.

**Nota 1:** El contratista deberá tener en cuenta que antes de iniciar las labores de dragado, deberá realizar (i) Las respectivas batimetrías pre dragado, (ii) La estructuración del plan de dragado, y (iii) La revista de arribada y libre platica llevada a cabo por la Dirección General Marítima – DIMAR.

**Nota 2:** Una vez se tenga el resultado de la primera batimetría y se haya dado cumplimiento a las acciones previas que permita iniciar las labores de dragado, el contratista deberá dar inicio inmediato a esta actividad.

**Nota 3:** No se reconocerán pagos adicionales en el periodo comprendido entre la terminación de la Fase de adecuación y el primer requerimiento que realice la interventoría para efectuar las actividades de dragado en la fase de mantenimiento, así como tampoco en el periodo comprendido entre el primer requerimiento de dragado que realice la Interventoría y el segundo requerimiento que pueda efectuarse en dicha fase.

- **Fase de Mantenimiento**

En la fase de Mantenimiento el Contratista deberá realizar el servicio de dragado por metro cubico y disponer de la draga y los demás equipos y personal necesario para intervenir los sectores del canal navegable que así lo requirieren, luego de haberse realizado la fase de Adecuación. La ejecución de esta fase se encontrará sujeta al requerimiento formal realizado por la interventoría, el cual deberá contar con el aval del supervisor del contrato de interventoría.

En todo caso el número de requerimientos no podrá ser superior a dos (2), y el volumen mínimo a dragar en cada uno de los requerimientos será de 100.000 m<sup>3</sup>.

Una vez aprobados los sitios de intervención, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para realizar todas las actividades previas para el desarrollo de esta fase e iniciar las labores de dragado, así mismo, deberá realizar

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

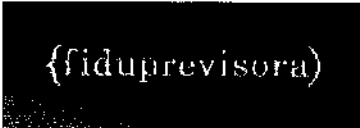
Bogotá D.C. Calle 20 No. 100A | PBX (57 3) 504 3111  
 Barranquilla (57 3) 356 2733 | Bucaramanga (57 3) 690 9546  
 Cali (57 3) 348 2499 | Cartagena (57 3) 600 1798 | Ibagué (57 3) 259 6346  
 Manizales (57 3) 885 8915 | Medellín (57 4) 587 5988 | Montería (57 3) 339 0749  
 Pereira (57 3) 345 5160 | Popayán (57 3) 337 1838  
 Riohacha (57 3) 704 3988 | Villavicencio (57 3) 664 8146

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.026.148-5  
 Salitales, 018260 8 30015  
 www.fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
de todos

Miembro de



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

batimetrías semanales por lo cual deberá disponer de un equipo de medición batimétrica multihaz.

**BATIMETRÍAS**

Para el desarrollo de las obras en el canal de acceso el Interventor efectuará las batimetrías de pre-dragado, de seguimiento (durante la ejecución del Proyecto) y de pos-dragado, las que permitirán realizar control en las mediciones y establecer el volumen efectivamente dragado para el respectivo pago.

Para realizar la actividad de medición y registro, la Interventoría deberá contar con un sistema de medición, el cual estará integrado por los siguientes equipos mínimos:

- a) Ecosonda multihaz para aguas someras y sonar de barrido para operación en embarcaciones pequeñas, compacta y cabeza doble de transduceres. Con frecuencia de trabajos entre 125 y 500 KHZ.
- b) Equipos completos para las batimetrías.
- c) Dicho ecosonda debe cumplir con los manuales de la OHI (Organización Hidrográfica Internacional) y lo contemplado en el estándar SP-44.
- d) MRU (Compensador de movimiento por cabeceo, balanceo y roldo).
- e) El medidor de velocidad del sonido en el agua.
- f) Sistema de Posicionamiento Satelital.
- g) Software de procesamiento de los datos levantados.
- h) Embarcaciones fluviales necesarias para el levantamiento batimétrico.

**a) Entre K0+000 y K2+000**

Para la elaboración de los levantamientos batimétricos, el Nivel de Referencia está relacionado con las bajamares vivas de sicigias (las más bajas), definidas a partir de los pronósticos de marea en Puerto Colombia, teniendo como referencia la publicación anual del IDEAM "Pleamares y Bajamares Costa Caribe". Simultáneamente, el Contratista deberá llevar como medida de verificación, las mediciones horarias de marea en la estación antigua Casa de Pilotos.

**b) Entre K2+000 y K21+825**

Para la elaboración de los levantamientos batimétricos, el Nivel de Referencia está relacionado con los registros continuos de nivel del río, que reflejan la

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano






{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

variación de caudal y los efectos de la marea río arriba, en las estaciones limnimétricas Las Flores, muelle SPRB y Antigua Casa de Pilotos, de ellas se adopta como Nivel de Referencia en cada estación, el nivel correspondiente a las Bajamares promedio del registro que se lleve.

En general los trabajos a realizar comprenden los dragados de mantenimiento del canal navegable de acceso al puerto de Barranquilla entre el K-003 al K000; entre el Muz del Tajamar Occidental K0+000 hasta el límite del Puente Pumarejo K21+825.

**Nota 1:** Para el presente Proyecto se considera que las zonas de giro son sectores que se deben adecuar y mantener (Zonas de Giro Prado en el Km 10, la Zona de giro Paraíso en el Km20 y la Zona de Giro Barrio Abajo en el Km 21), así como la zona Marítima de aproximación localizada entre el K0+000 al K-3+000. La zona donde se realizarán los dragados de mantenimiento de las zonas de giro Paraíso y Barrio Abajo se caracteriza por la presencia de materiales limo-arcillosos (MC), con intercalaciones delgadas de arenas finas pobremente gradadas (SP) o de arenas de finas a gruesas (SW), con rastros de grava y limo. Se tomó como profundidad de dragado 11.55 m, correspondiente a la profundidad mínima requerida en el canal navegable. La localización de las referidas zonas está dada por las resoluciones 616 y 020 del 2015 DIMAR.

No obstante, pueden presentarse un manto compuesto por rocas calizas, calizas meteorizadas y alta cantidad de margas, por lo que la profundidad de dragado se limitará a la presencia de este estrato.


Con respecto a la zona de giro de Barrio Abajo en el K21 se aclara que se está esperando los resultados del estudio y análisis geotécnico para determinar la dureza del suelo, debido a que en ese sector se han encontrado vestigios de roca coralina pertenecientes al tapón De D'Andreis. Lo anterior, será el insumo necesario para determinar el tipo de dragado que se debe realizar en esta zona de giro.

**Nota 2:** La sección de diseño a dragar podrá modificarse de acuerdo con las instrucciones dadas por la interventoría que incluyen el ancho y la profundidad, con la respectiva autorización del Supervisor.

Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en el Estudio Previo, los Términos de Referencia y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

La Interventoría integral tendrá el siguiente alcance:

**ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la ejecución de las actividades de dragado, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del contrato.

**FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar al contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

**CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del Proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

**AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades de dragado, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

**SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el PGS, las leyes en materia de atención al usuario,

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano




{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en este documento; ; bajo disposiciones y normas aplicables.

**JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato, así como apoyar a FINDETER y el Patrimonio Autónomo en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

**TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad de los ítems ejecutados en relación con las actividades de dragado y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes que sean aplicables en este tipo de proyectos (según los alcances técnicos definidos) y para lo cual debe tener en cuenta los equipos a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de dragado, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio y su aplicación, así como el correcto recibo bajo disposiciones y normas aplicables.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya de FINDETER.

### PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sean culminadas las actividades de dragado y se suscriba el acta de terminación correspondiente, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los Contratos de Obra e Interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de terminación de la Obra, tiempo el cual se encuentra contemplado dentro del plazo establecido para el contrato en la presente convocatoria.

Al término del plazo citado El Interventor deberá allegar todos aquellos documentos que requiere el contrato de obra y de interventoría para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación Contrato de Obra y el Acta de Liquidación final del Contrato de

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 22 No. 10-28 | PBX (57) 0 594 8111  
 Barranquilla (57) 5 266 2743 | Bucaramanga (57) 7 266 0546  
 Cali (57) 2 549 2409 | Cartagena (57) 3 1000 1798 | Ibaque (57) 5 259 0245  
 Manizales (57) 7 869 8915 | Medellín (57) 4 541 5188 | Montería (57) 4 289 0739  
 Pereira (57) 6 445 5466 | Popayán (57) 2 561 0819  
 Riosucio (57) 5 294 2468 | Villavieja (57) 5 644 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 860029 148-5  
 Saldederos, 61 8000 918013  
 verificación: ver@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El mejor entendimiento  
es de todos

Mi compromiso

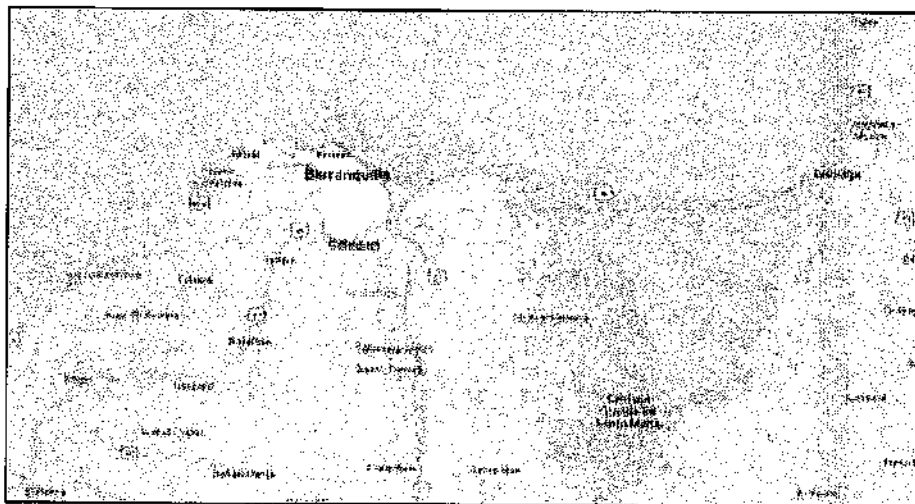
{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

Interventoría, suscrito a través de Patrimonios Autónomos.

**CLÁUSULA TERCERA. – LOCALIZACIÓN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO:**

**LOCALIZACIÓN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



**Figura 1: lugar (Localización de la Ciudad de Barranquilla – Atlántico) Fuente: Google Maps**

Barranquilla es la capital del departamento del Atlántico, Colombia. Está ubicada sobre la margen occidental del río Magdalena a 7,5 km de su desembocadura en el mar Caribe. Tiene una extensión de 154 km<sup>2</sup> equivalentes al 4,5 % de la superficie del departamento del Atlántico.

Políticamente, Barranquilla limita al oriente con el departamento del Magdalena (de por medio el río Magdalena), al norte con el municipio de Puerto Colombia y con el mar Caribe (predios de la ciénaga de Mallorquín, tajamar occidental y Puerto Mocho), al occidente con los municipios de Puerto Colombia, Galapa y Tubará y al sur con el municipio de Soledad.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

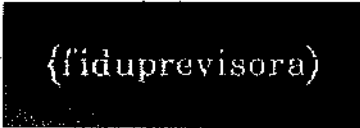
Bogotá D.C. (571) 221 6611 | P.R. (571) 594 3111  
 Barranquilla (572) 348 2492 | Bucaramanga (573) 274 0544  
 Cali (572) 348 2492 | Cartagena (573) 308 1799 | Ibagué (573) 252 6458  
 Manizales (573) 325 3213 | Medellín (574) 344 5928 | Montería (573) 408 0049  
 Pereira (573) 345 5466 | Popayán (573) 212 0209  
 Ríohacha (573) 359 3466 | Villavicencio (573) 344 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.115.120-1  
 Solimulder 216500 813013  
 www.fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

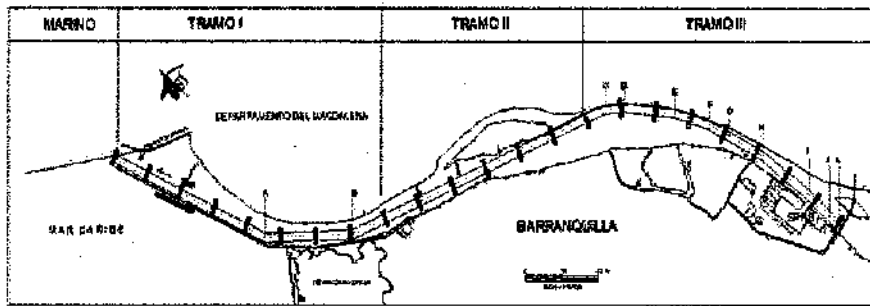
Miudadanía



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los trabajos de dragado comprenden los dragados de mantenimiento del canal navegable de acceso al puerto de Barranquilla entre la hipotética boya de mar localizada a k-2.8 de Tajamar Occidental sobre la enfilación 330° desde el F2, faro sobre la punta del Tajamar occidental hasta el limite del canal navegable, provisionalmente razado, hasta el kilómetro K21+825 incluyendo las zonas de giro.



**COORDENADAS ABSOLUTAS**

TRAMO	ESTR.	NORTE	ESTR.	ESTR.
00+00	503.211.81	1.703.245.13	12° 02' 52.87"	74° 45' 21.82"
01+00	503.212.81	1.703.244.12	12° 02' 05.87"	74° 45' 31.82"
02+00	503.213.21	1.703.242.75	12° 02' 33.87"	74° 45' 41.82"
03+00	503.214.61	1.703.241.31	12° 02' 01.87"	74° 45' 51.82"
04+00	503.215.21	1.703.239.87	12° 02' 29.87"	74° 46' 01.82"
05+00	503.216.71	1.703.242.99	12° 02' 01.87"	74° 46' 11.82"
06+00	503.217.30	1.703.241.43	12° 02' 33.87"	74° 46' 21.82"
07+00	503.218.53	1.703.240.47	12° 02' 05.87"	74° 46' 31.82"
08+00	503.219.40	1.703.238.71	12° 02' 33.87"	74° 46' 41.82"
09+00	503.220.81	1.703.237.25	12° 02' 05.87"	74° 46' 51.82"
10+00	503.222.11	1.703.235.79	12° 02' 33.87"	74° 47' 01.82"
11+00	503.223.61	1.703.234.31	12° 02' 05.87"	74° 47' 11.82"
12+00	503.225.01	1.703.232.85	12° 02' 33.87"	74° 47' 21.82"
13+00	503.226.41	1.703.231.39	12° 02' 05.87"	74° 47' 31.82"
14+00	503.227.81	1.703.229.93	12° 02' 33.87"	74° 47' 41.82"
15+00	503.229.21	1.703.228.47	12° 02' 05.87"	74° 47' 51.82"
16+00	503.230.61	1.703.227.01	12° 02' 33.87"	74° 48' 01.82"
17+00	503.232.01	1.703.225.55	12° 02' 05.87"	74° 48' 11.82"
18+00	503.233.41	1.703.224.09	12° 02' 33.87"	74° 48' 21.82"
19+00	503.234.81	1.703.222.63	12° 02' 05.87"	74° 48' 31.82"
20+00	503.236.21	1.703.221.17	12° 02' 33.87"	74° 48' 41.82"
21+00	503.237.61	1.703.219.71	12° 02' 05.87"	74° 48' 51.82"
22+00	503.239.01	1.703.218.25	12° 02' 33.87"	74° 49' 01.82"
23+00	503.240.41	1.703.216.79	12° 02' 05.87"	74° 49' 11.82"
24+00	503.241.81	1.703.215.33	12° 02' 33.87"	74° 49' 21.82"
25+00	503.243.21	1.703.213.87	12° 02' 05.87"	74° 49' 31.82"

**COORDENADAS PUNTOS DE CURVATURA**

TRAMO	ESTR.	NORTE	ESTR.	ESTR.
A	503.244.51	1.703.212.41	12° 02' 33.87"	74° 49' 41.82"
B	503.245.91	1.703.210.95	12° 02' 05.87"	74° 49' 51.82"
C	503.247.31	1.703.209.49	12° 02' 33.87"	74° 50' 01.82"
D	503.248.71	1.703.208.03	12° 02' 05.87"	74° 50' 11.82"
E	503.250.11	1.703.206.57	12° 02' 33.87"	74° 50' 21.82"
F	503.251.51	1.703.205.11	12° 02' 05.87"	74° 50' 31.82"
G	503.252.91	1.703.203.65	12° 02' 33.87"	74° 50' 41.82"
H	503.254.31	1.703.202.19	12° 02' 05.87"	74° 50' 51.82"
I	503.255.71	1.703.200.73	12° 02' 33.87"	74° 51' 01.82"
J	503.257.11	1.703.199.27	12° 02' 05.87"	74° 51' 11.82"
K	503.258.51	1.703.197.81	12° 02' 33.87"	74° 51' 21.82"

**Figura 2 (Localización Zona de Dragado) Fuente: Documento Estudios Previos presentado por Cormagdalena**

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



(fiduprevisora)

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

Al presente diseño se incorporan tres abscisas del sector marino, cuyas coordenadas son:

TRANSECTA	PUNTO DE INICIO (Oriente)		PUNTO FINAL (Occidente)	
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
K-01+000	1721115.29 N	914786.26 E	1720918.31 N	914570.82 E
	11 06 55.8029 N	074 51 26.6821 W	11 06 49.0731 N	074 51 34.0674 W
K-02+000	1721869.34 N	914127.62 E	1721653.90 N	913896.79 E
	11 07 20.1842 N	074 51 48.6529 W	11 07 13.1528 N	074 51 56.4431 W
K-02+800	1722420.26 N	913665.96 E	1722167.89 N	913379.72 E
	11 07 37.9702 N	074 52 4.0683 W	11 07 29.7328 N	074 52 13.4782 W

**Tabla 1. Coordenadas adicionales del abscisado del canal navegable**

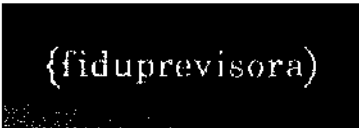
**PARÁGRAFO: PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el **INTERVENTOR** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general estimado del contrato será hasta 29 de febrero de 2020. La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio del CONTRATO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

d





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

contratista de Interventoría, previa suscripción del Contrato, aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo de ejecución del contrato de interventoría se ha establecido teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del contrato de obra, el contratista podrá desempeñar las actividades propias hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de DOS (2) MESES con el fin de que se garantice el cierre y las actividades necesarias para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.

**CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$311.143.350) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL INTERVENTOR**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

**CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La **CONTRATANTE** pagará el contrato de **INTERVENTORÍA** de la siguiente manera:

- Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades de dragado. La aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y LA **CONTRATANTE**.
- El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro y concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 27 No. 12-65 | PBX (+57) 310 504 5111  
 Barranquilla (+57 3) 356 2713 | Bucaramanga (+57 3) 256 2545  
 Cali (+57 3) 348 2499 | Cartagena (+57 3) 600 1706 | Ibaque (+57 3) 252 6345  
 Manizales (+57 3) 581 8986 | Montería (+57 3) 759 0745  
 Pereira (+57 3) 345 5166 | Popayán (+57 3) 312 0809  
 Nechicha (+57 3) 224 2468 | Villavieja (+57 3) 344 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.578.148-5  
 Salitrecedes, 618500-919013  
 www.fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
de todos

fiduprevisora

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

- a) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- b) Suscripción del acta de liquidación del contrato.

**NOTA 1:** El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo FINDETER-CORMAGDALENA con NIT 830.053.105-3. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

**NOTA 2:** Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al SISSS y de los aportes parafiscales en caso de que aplique, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente, en caso de que se requiriere.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – CLÁUSULA RETENCIÓN EN GARANTÍA:** El INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a que durante la ejecución del contrato, retenga en garantía, el 10% del valor de cada pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por EL INTERVENTOR como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL INTERVENTOR con la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en el ANEXO TÉCNICO, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por INTERVENTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, EL INTERVENTOR tendrá en general, las siguientes obligaciones:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas,

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

9





{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

- administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato de Obras e Interventoría.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales del Contrato de Obras e Interventoría.
  3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Obra en la ejecución de su Contrato y el cierre, balance financiero y de ejecución.
  4. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los Contratos.
  5. Asegurar que el Contratista de Obra en la ejecución del Contrato se cifa a los plazos, términos, Especificaciones Técnicas y demás condiciones pactadas.
  6. Asegurar en la ejecución del proyecto el cumplimiento de los estudios y diseños técnicos suministrados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que forman parte integral de los Términos de Referencia del Contrato objeto de la presente Interventoría.
  7. Mantener permanente comunicación con el Contratista de Obra, la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER y con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA.
  8. Evitar y que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
  9. Velar porque la ejecución de la obra no se interrumpa injustificadamente.
  10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista de Obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
  11. Hacer llegar oportunamente los registros y documentos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
  12. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.

Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los Términos de Referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el Personal Mínimo Requerido, previo requerimiento que sobre el particular efectué la Supervisión de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, por un máximo de tres (3) requerimientos al Interventor, en este caso solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del Contrato de Interventoría.

**CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE OBRA.
3. Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, así mismo deberá revisar el Presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios
4. Previo a la suscripción del acta de inicio verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del CONTRATO DE OBRA y cumpla con las dedicaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
5. Previo a la suscripción el acta de inicio aprobará la metodología y programación de actividades previstas para la ejecución del proyecto aportado por el contratista de obra.
6. Analizar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE OBRA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente como mínimo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
7. Verificar que el personal con el cual el CONTRATISTA DE OBRA desarrolle el proyecto se encuentre debidamente afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando así lo requiriere.
8. Verificar la existencia y recomendar la aprobación, valor asegurado y vigencia de las garantías del CONTRATISTA DE OBRA, conforme al Contrato de OBRA.
9. Cumplir el estatuto tributario colombiano con base en sus obligaciones contenidas en el RUT, para lo cual asumirá todos los gravámenes, impuestos, IVA y contribuciones de orden local y nacional que surjan por efectos de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Cumplir con el personal mínimo ofrecido para el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cuál debe ser el aprobado por el supervisor designado como requisito para la suscripción del acta de inicio, el cual debe encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social cuando así lo requiriere.
11. Disponer y mantener durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA el personal profesional, técnico y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como las instalaciones, equipos de batimetría, laboratorio y control, ofrecido en la propuesta y aprobado por la CONTRATANTE.
12. Diligenciar la bitácora del proyecto registrando el personal diario, tanto de

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano




{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE OBRA, los equipos e instrucciones impartidas, así como las distintas situaciones que se generen en el desarrollo del proyecto.

13. Garantizar que el personal registrado en cada una de las Bitácoras de que trata el numeral anterior, firme diariamente en las mismas.
14. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
15. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las actividades de dragado, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
16. Realizar las mediciones de batimetría de predragado, de seguimiento y posdragado con el fin de obtener las cantidades requeridas para pago, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente a la indicada en el numeral 10.
17. Aprobar el cronograma de obra e histograma de recursos presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA que explique las desviaciones del cronograma e histograma que se generen; promover con el contratista medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma e histograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
18. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que apliquen de acuerdo con la normatividad del proyecto y los que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las actividades de dragado.
19. Velar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, que se cumpla con la disposición final de los sedimentos en los sitios autorizados para ello.
20. Coordinar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra ambientales-técnicos financieros – S&SO y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA.
21. Convocar a la Contratante, al Supervisor y/o a CORMAGDALENA a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA.
22. Verificar que los equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentren en obra con las calidades y cantidades de conformidad con las necesidades del proyecto, y en perfecto estado de operatividad.
23. Verificar que los equipos de medición empleados por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentren debidamente calibrados.
24. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



{fiduprevisora}

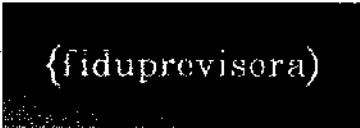
**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

- CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
25. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
  26. Entregar informes mensuales de interventoría en donde se evidencie el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida o según sea requerido.
  27. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PAGA, PMA o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
  28. En general, realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA DE OBRA.
  29. Presentar al supervisor designado informes semanales, el primer día hábil de la semana y quincenales (5 primeros días del mes), de acuerdo con los formatos establecidos.
  30. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE OBRA y el tipo de actividades a ejecutar.
  31. Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS del contrato, como requisito para la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA.
  32. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría.
  33. Realizar el seguimiento y verificación al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
  34. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la interventoría, que velen por el cumplimiento de sus funciones y teniendo en cuenta lo estipulado por la autoridad competente.
  35. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para los proyectos, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE OBRA, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
  36. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas y de operatividad de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA.
  37. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para los proyectos o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
  38. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

*AV*





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

- para el desarrollo del contrato objeto de interventoría.
39. Verificar el cumplimiento y recopilar la documentación necesaria para el cierre contractual de los contratos de Obra e Interventoría, conforme a los procedimientos, el personal requerido y el plazo establecido por la Contratante para tal fin.
  40. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad Contratante, FINDETER o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del convenio Marco que dio origen al proyecto contratado.
  41. Verificar la aplicación, por parte del contratista de obra, de los Planes de Contingencia, Manejo Ambiental y Seguimiento y Monitoreo y de Gestión social.
  42. Presentar para aprobación del **SUPERVISOR** los perfiles requeridos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria. En el caso en el que el personal sea reemplazado el contratista deberá presentar hojas de vida con el mismo o superior perfil requerido en los documentos de la convocatoria.
  43. Realizar el seguimiento y control periódico de las garantías que constituya el Contratista de Obra para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de verificar que se encuentren acordes con lo exigido en los documentos contractuales en las diferentes etapas del Proyecto.
  44. Presentar informe final, con todos requerimientos de la Entidad Contratante.
  45. Verificar que el Contratista de Obra suministre la tripulación requerida para el proceso de aprobación de arribada realizado por la DIMAR.
  46. Elaborar el Acta de Terminación de la obra y gestionar la suscripción de la misma por las partes.
  47. Elaborar el Acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra a la CONTRATANTE.
  48. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
  49. Las demás que por ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de INTERVENTORÍA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
  50. Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
  51. Presentar ante el supervisor del contrato de interventoría los informes técnicos que contengan aquellos aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.
  52. Ordenar las correcciones que sean necesarias, cuando existan diferencias entre las necesidades técnicas definidas en el contrato de obra y las actividades realizadas por el contratista.
  53. Controlar y vigilar la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

54. Construir en forma conjunta con el contratista, un registro o bitácora de la obra, en el cual se consignarán diariamente todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Este documento deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría y registrará todas las actividades realizadas desde el acta de inicio, inclusive.
55. Evaluar y conceptuar sobre la solicitud de cambios en las especificaciones propuestos por el contratista.
56. Informar al supervisor del contrato, en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato, un cambio en el alcance de este que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, con el fin de que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la formalización de la adición o prórroga del contrato según sea el caso y garantizar la actualización de las garantías contractuales.
57. Suscribir las actas de recibo parcial.
58. Informar sobre el avance técnico del contrato.
59. Aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista.
60. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato.
61. Conocer el estado financiero y legal del contrato.
62. Realizar el balance económico del contrato para la liquidación del mismo.
63. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de obra todas las normas sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del personal a su cargo.
64. Velar por que el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente o a lo estipulado por las autoridades competentes en materia de señalización provisional y permanente requerida en el canal navegable.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a**

**adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicione o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.**

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

8



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:** EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, EL INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.


**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:**

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
3. Pagar a EL INTERVENTOR con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER - CORMAGDALENA y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. – SUPERVISIÓN:** Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un SUPERVISOR designado por FINDETER, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico, jurídico, social y

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el supervisor releve al INTERVENTOR de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El supervisor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, CORMAGDALENA y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, al CORMAGDALENA, FINDETER y AL INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL INTERVENTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

9







**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al INTERVENTOR, información confidencial o reservada, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL INTERVENTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

**CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El INTERVENTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA.- AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INTERVENTOR es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER, y en consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL INTERVENTOR, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL INTERVENTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL INTERVENTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

**CLÁUSULA DÉCIMANOVENA .- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL INTERVENTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuyo ramo se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

	suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.
--	---

### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta por ciento 30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

**Nota 1:** El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA NIT. 830.053.105-3 y CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

**NOTA 2:** La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CORMAGDALENA es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

Por ello, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a estos requisitos, el **CONTRATISTA** deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 77 No. 10-05 | PBX (457 3) 904 5711  
 Barranquilla (457 9) 296 2733 | Bucaramanga (457 2) 009 0546  
 Cali (457 2) 348 2409 | Cartagena (457 5) 060 1708 | Bogotá (457 9) 259 6345  
 Manizales (457 6) 895 8015 | Medellín (457 4) 581 9888 | Montería (457 4) 489 0537  
 Pereira (457 6) 345 5466 | Popayán (457 3) 833 0606  
 Riohacha (457 3) 294 2406 | Villavieja (457 9) 604 5445

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5  
 Sedes: Cali, 018000 912015  
 Servicios: 018000 912015  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi emprendimiento

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

hábiles.

Para el cumplimiento de la garantía única de cumplimiento, el contratista tendrá un plazo de tres (3) días calendario, para efectos de cumplir con el cronograma señalado por la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal. Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO TÉCNICO, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGESIMÁ SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de El INTERVENTOR, en las circunstancias:
  - a. Cuando EL INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
  - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
  - c. Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
  - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
  - e. Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del INTERVENTOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57) 3 904 9111  
 Barranquilla (57) 3 856 2733 | Bucaramanga (57) 3 466 0546  
 Cali (57) 3 348 2409 | Cartagena (57) 3 600 1799 | Ibagué (57) 3 259 0345  
 Manizales (57) 3 65 885 8019 | Medellín (57) 4 345 5488 | Montería (57) 3 459 0739  
 Pereira (57) 3 345 5466 | Popayán (57) 3 23 852 1180  
 Riohacha (57) 3 230 2264 | Villavicencio (57) 3 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 890.079.148-9  
 Sollicitudes: 018200918013  
 contacto@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
de hoy todas

Miña Calentada



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.

9. Cuando el INTERVENTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DEBIDO PROCESO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL INTERVENTOR.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano







{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **INTERVENTOR**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **INTERVENTOR**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL INTERVENTOR** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL INTERVENTOR** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **INTERVENTOR**.

d) En caso de requerirlo, **EL INTERVENTOR** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza a el **INTERVENTOR** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL INTERVENTOR** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **INTERVENTOR**. Adicionalmente, el **INTERVENTOR** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales **EL CONTRATANTE** y **EL INTERVENTOR**.

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



(fiduprevisora)

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

e) **EL INTERVENTOR**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **INTERVENTOR** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL INTERVENTOR**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **INTERVENTOR** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **INTERVENTOR** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **INTERVENTOR** y su política de protección de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

• **INTERVENTOR:**

- ✓ Dirección: AV 19 No. 120 – 71 Oficina 104  
Bogotá D.C.
- ✓ Correo: [judy.rolon@ingeco.com.co](mailto:judy.rolon@ingeco.com.co)
- ✓ Teléfono: 3562690 – 3562691  
3005034587

• **CONTRATANTE:**

- ✓ Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.
- ✓ Teléfono: 5945111 EXT. 1443

i) En el evento en que **EL INTERVENTOR** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano

8



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

j) En el evento en que **EL INTERVENTOR** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a **EL CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) **EL INTERVENTOR** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

**EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **INTERVENTOR** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **INTERVENTOR** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT:** **EL INTERVENTOR** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** de lo establecido en

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.**

**PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL INTERVENTOR**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL INTERVENTOR**.

En caso de que **EL INTERVENTOR** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL INTERVENTOR**.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, **EL INTERVENTOR** solo podrá exigir la liquidación del presente contrato una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones **INTERVENTOR:**

✓ Dirección: AV. 19 No. 120 – 71 oficina 104

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1**

Bogotá D.c.  
 ✓ Correo: judy.rolon@ingeco.com.co  
 ✓ Teléfono: 3562690 - 3562691  
 3005034587

**CONTRATANTE:**

Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.  
 Teléfono: 5945111 EXT. 1406

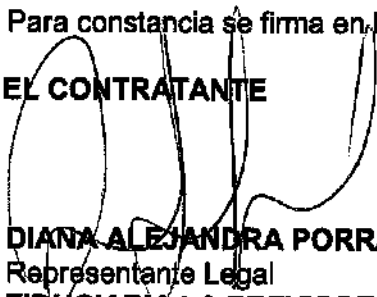
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

1. Términos de referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019.
2. Estudios previos para la contratación.
3. Anexo Técnico.
4. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
5. Manual Operativo.
6. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
7. Certificado SARLAFT.


**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los: **5 SET. 2019**

**EL CONTRATANTE**

  
**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
 Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
 En su calidad de vocera y administradora  
 del Patrimonio Autónomo  
**PA FINDETER CORMAGDALENA**

**EL CONTRATISTA**

  
**CARLOS MARIO ROLON AMAYA**  
 Representante  
**INGECO INGENIERIA DE**  
**CONSTRUCCIONES S.A.S.**  
 N.I.T. 890.115.120-1

Estudió y Elaboró: Hernando Vega Camerano 





**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER CORMAGDALENA**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad con NIT. **890.115.120-1**, representada legalmente por **CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.180.533, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA o INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA CORMAGDALENA.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, e **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con **NIT. 890.115.120-1**, celebraron el cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019)**, cuyo objeto es: "**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**".
2. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "**CLAÚSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general estimado del contrato será hasta 29 de febrero de 2020. (...)**".

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas







**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

3. Que, de conformidad con la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "**CLAÚSULA QUINTA. - VALOR:** *El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$311.143.350) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.*
4. Que el día seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), las Partes suscribieron el Acta de Inicio del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual.
5. Que mediante comunicado SDC-I-0049-2019 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), El Consorcio SHANGHAI- INGECON, Contratista de Obra (Contrato No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019), manifestó lo siguiente:

(...)

*"Conforme al correo del pasado 10 de diciembre recibido de FINDETER y lo confirmado en reunión del pasado 17 de diciembre de 2019, CORMAGDALENA ha manifestado la necesidad y conveniencia de ampliar la etapa de mantenimiento del Contrato de Obra de la referencia mediante adición y prórroga al mismo, como consecuencia del comportamiento climatológico y meteorológico característico en el Bajo Magdalena donde predominan los bajos caudales y niveles del río desde finales de diciembre hasta abril, lo cual ha generado de forma recurrente situaciones muy críticas para garantizar la navegación a lo largo de los 22 Km, por condiciones hidráulicas y sedimentológicas desfavorables, aspirando de esta manera a mantener operativo el canal navegable al Puerto de Barranquilla, durante los primeros meses del año 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, FINDETER ha informado que se (SIC) adelantado el análisis de los recursos disponibles para la adición presupuestal necesaria para la ejecución de estas mayores cantidades de obra, de acuerdo con la siguiente información.*

**Adición estimada.**

**Valor: \$1.150 000.000**

**Volumen aprox.: 100.040 m3**

**Prórroga:**

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

*45 días (a (SIC) partir del 1 de enero de 2020). Plazo estimado considerando posibles condiciones climáticas adversas en enero de 2020 - Viento, oleaje, entre otros.*

*En virtud de lo anterior, el Consorcio Shanghai- Ingecon, se permite manifestar a la interventoría a cargo de la firma INGECO, su interés de aceptar la prórroga y adición necesaria para garantizar las condiciones operativas del canal navegable al puerto de Barranquilla.*

*Con base en las condiciones contractuales del Contrato de Obra 86983-001-2019 (PAFCORMAGDALENA- 0-032-2019) y las condiciones especiales que predominan en el río Magdalena en el área del proyecto durante los primeros meses del año.*

(...)

6. De acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra Consorcio SHANGHAI-INGECON, **LA INTERVENTORÍA** mediante comunicado CINP - 476 - 072 - 4299, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), indico lo siguiente:

(...)

1. *El Contrato de la Referencia tiene como fecha de vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2019, por lo que a la fecha solo restan trece (13) días calendarlos.*
2. *Que el Contratista Consorcio Shanghai-Ingecon ya ejecutó el volumen de 700 mil m<sup>3</sup> correspondientes a la etapa de adecuación y lleva un volumen 302 877,8 m<sup>3</sup> de los 416.992, 1 m<sup>3</sup> que están previsto para la etapa de mantenimiento, por lo que a la fecha resta por ejecutar un volumen de 114.114,3 m<sup>3</sup>.*
3. *Que son ciertas las consideraciones tenidas en cuenta por CORMAGDALENA para manifestar la necesidad y conveniencia de ampliar la etapa de mantenimiento del Contrato de la Referencia mediante la adición por Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos (\$1.150.000.000) y prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario.*
4. *El Contratista se compromete a mantener para esta adición y prórroga del contrato de la Referencia la misma draga ofertada para dicho contrato.*
5. *Que las condiciones de viento y oleaje para el mes de diciembre de 2019, son propias de dicho mes y eran del total conocimiento del Contratista, por lo que no se puede decir que serán diferentes, ya que así está previsto en el Contrato de la Referencia.*

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

6. *Que la restricción que señala el Contratista en lo que respecta al equipo de dragado propuesto, en la que indica un límite máximo de 21 nudos en la velocidad del viento y un oleaje de 2 m para una operación segura, es potestad del Contratista.*
7. *Que la Interventoría no comparte el escenario o condición meteorológica 2. ya que las condiciones de viento y oleaje no son permanentes, (SIC) que se presentan ventanas de tiempo que permiten poder realizar ya sea la batimetría de predragado o la de postdragado, por lo que no habría la necesidad de cambiar el método de medición de los volúmenes dragado por la draga Hang Jun 5001.*
8. *Que aceptando las condiciones sobre las cuales se ejecutaría la adición y prórroga del Contrato de la Referencia, de presentarse alguna de ellas durante la ejecución, esta no debe dar pie para solicitar incumplimiento, sanciones y/o multas, ya que así lo acordaron las partes.*
9. *Que de vencerse la prórroga y no haberse terminado de ejecutar el volumen de la adición, las partes podrán acordar prorrogar el plazo por el tiempo que las condiciones climáticas adversas impidieron las operaciones de dragado durante los primeros cuarenta y cinco (45) días de la prórroga.*
10. *Que la distribución de los volúmenes propuestos por el Contratista (sectores a intervenir) son aproximados, que el volumen a remover es el que surja de las batimetrías de predragado y que, de surgir otro sector en el canal de acceso, se analizará la priorización de las intervenciones.*
11. *Que este plazo adicional que requiere el Contratista Consorcio Shanghai-Ingecon para la ejecución de los recursos que se adicionan al Contrato de Referencia implican la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Interventoría No 86983-002-2019 por el mismo tiempo y a su vez hacer la adición de recursos, para garantizar la supervisión de las obras por ejecutar.*
12. *Que teniendo en cuenta el plazo adicional solicitado por el Contratista de cuarenta y cinco (45) días, los recursos que se requieren para este plazo adicional de la Interventoría ascienden a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$150.000.000)*
13. *Igualmente, y conforme al análisis realizado por la Interventoría concluye en su comunicación. Por lo anterior, esta Interventoría recomienda a la Entidad Contratante realizar el trámite correspondiente PARA LA ADICIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO No, 86983-002-2019"*

(...)

7. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), señaló lo siguiente:

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

(...)

1. *El contratista Consorcio SHANGHAI-INGECON, a través de su comunicación fecha 17 de diciembre de 2019, precisó "(.) su interés de aceptar la prórroga y adición necesaria para garantizar las condiciones operativas del canal navegable al puerto de Barranquilla", por lo que, afirma, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución en 45 días calendario y adicionar el contrato en \$1.150.000.000 M/CTE incluido IVA, equivalente a un volumen a dragar de 100 040m3 para la fase de mantenimiento del canal navegable. Esta solicitud fue revisada y avalada por la interventoría INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A S en comunicación CINP - 476 - 072 4299 de fecha 19 de diciembre de 2019.*

*Vistos los argumentos mencionados por los contratistas, así como en consideración a la necesidad expuesta por CORMAGDALENA sobre la conveniencia de ampliar la etapa de mantenimiento del Contrato de Obra, esta supervisión encuentra procedente recomendar al Comité Técnico lo siguiente. Autorizar la adición al Contrato de Obra 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O.032-2019), por un: valor de \$150.000.000 M/CTE incluido IVA. Así mismo, se autoriza la prórroga del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2020.*

2. *De acuerdo con lo precisado por la Interventoría en comunicación CINP 476 - 072 - 4299, de fecha 19 de diciembre de 2019, existe la necesidad de adicionar el correspondiente Contrato Interventoría No 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) por valor de \$150.000.000 M/CTE Incluido IVA, para garantizar y realizar el seguimiento y control de las obras adicionales a realizar por el contratista de obra.*

*Conforme a lo anterior, la supervisión del proyecto analizó los argumentos mencionados por el Interventor INGECO - INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S., encontrando procedente recomendar al Comité Técnico lo siguiente: Autorizar la adición al Contrato de Interventoría No 86983002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), por un valor de \$150.000.000 M/CTE incluido IVA, e igualmente proceder con la prórroga del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 1 de enero de 2020, con el correspondiente desplazamiento del plazo general que Incluye dos (2) meses para apoyo en la liquidación del Contrato de Obra. En consecuencia el plazo del contrato de Interventoría será de siete (7) meses y diez (10) días.*

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas





**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

*Una vez revisadas las solicitudes realizadas por los contratistas, esta supervisión recomienda Comité Técnico aprobar dichas prórrogas y adiciones, las cuales se ajustan a las necesidades del objeto contratado*

(...)”.

8. Que el Comité Técnico No. 14 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), aceptó la solicitud de adición al **CONTRATO** por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$150.000.000 M/CTE. y prórroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario.
9. Que el Comité Fiduciario No. 6 celebrado el veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones de FINDETER, aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 1 en el sentido de prorrogar el **CONTRATO** por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario y adicionarlo por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$150.000.000 M/CTE.** Lo anterior, con base en el concepto del Interventor y supervisor del **CONTRATO**.
10. Que la Cláusula Vigésima Séptima referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
11. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ NO. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario; contados a partir del veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020).

**SEGUNDA: ADICIONAR** Al valor del **CONTRATO** la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**. En consecuencia, se modifica la Cláusula Tercera del **CONTRATO** la cual quedará así:

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

*"CLAÚSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTAA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$461.143.350) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.*

**TERCERA: GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la minuta por correo electrónico por parte de la Fiduciaria y de acuerdo con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y <u>tres (3)</u> años más.

### 2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta por ciento <b>30%</b> del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

\* El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA NIT. 830.053.105-3** y **CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

**CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**EL CONTRATANTE,**

**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**  
**PAF**

**EL CONTRATISTA,**

  
**CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**  
Representante  
**INGECO INGENIERIA DE**  
**CONSTRUCCIONES S.A.S**

*dt*

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas





{fiduprevisora}

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER CORMAGDALENA**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad con NIT. **890.115.120-1**, representada legalmente por **CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.180.533, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA o INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA CORMAGDALENA.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, e **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con **NIT. 890.115.120-1**, celebraron el cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019)**, cuyo objeto es: **"OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.
2. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **"CLAÚSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general estimado del contrato será hasta 29 de febrero de 2020. (...)"**.

Elaboró: Daniel J. Amaya Peña  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

1 de 7

Bogotá D.C. (+57) 312 855 8015 | Barranquilla (+57) 312 855 8015  
Barranquilla (+57) 312 855 8015 | Bucaramanga (+57) 312 855 8015  
Call (+57) 312 855 8015 | Cartagena (+57) 312 855 8015 | Ibagué (+57) 312 855 8015  
Manizles (+57) 312 855 8015 | Medellín (+57) 312 855 8015 | Montería (+57) 312 855 8015  
Pereira (+57) 312 855 8015 | Popayán (+57) 312 855 8015  
Riohacha (+57) 312 855 8015 | Villavicencio (+57) 312 855 8015

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.115.120-1  
Servicios C.A. NIT. 900.000.000-1  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Miñacuerdo





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.

3. Que, de conformidad con la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "**CLAÚSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$311.143.350) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.
4. Que el día seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), las Partes suscribieron el Acta de Inicio del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual.
5. Que el veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) fue suscrito por las partes el **Otrosí No. 1** al **CONTRATO**, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario; contados a partir del veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020). De igual manera se adicionó el valor del **CONTRATO** en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, ascendiendo su valor total a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$461.143.350,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.
6. Que el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) las partes suscribieron el **ACTA DE SUSPENSION No. 1** mediante la cual se suspendió el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término de siete (7) días calendario; contados a partir del catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) inclusive, hasta el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).
7. Que mediante comunicado SDC-I-0073-2020 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), El Consorcio SHANGHAI- INGECOM, Contratista de Obra (Contrato No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019), manifestó lo siguiente:

"(...)

*Teniendo en cuenta que las condiciones climáticas adversas que han predominado durante los meses de enero y febrero de 2020 en el sector Marino y de aproximación del río Magdalena en Bocas de Ceniza, con alturas de oleaje que han superado los 2.0 m y velocidades del viento que exceden gran*

Elaboró: Daniel J. Amaya Pérez  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

2 de 7

Bogotá D.C. Calle 70 No. 10-01 | PPA 77 01 000 0111  
Barranquilla (+57 31) 356 0731 | Bucaramanga (+57 31) 676 0506  
Cali (+57 31) 548 2409 | Cartagena (+57 31) 601 1798 | Ibagué (+57 31) 601 4135  
Manizales (+57 31) 685 8015 | Medellín (+57 31) 651 0480 | Montería (+57 31) 654 1114  
Pereira (+57 31) 651 5160 | Popayán (+57 31) 654 1114  
Riohacha (+57 31) 629 2100 | Villavicencio (+57 31) 654 1114

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.115.120-1  
Bogotá, D.C. 01000100115  
www.fiduprevisora.com.co  
www.ingecom.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi vida es  
tu vida

{fiduprevisora}

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.

porcentaje del tiempo los 30 Nudos (Kt), han impedido culminar las actividades de dragado en el marco del contrato de la referencia.

Por la razón expuesta anteriormente, el contrato se encuentra suspendido desde el pasado 14 de febrero de 2020, en espera que se superen las condiciones meteorológicas adversas que ha conllevado a la parálisis de las actividades del contrato. De acuerdo con los pronósticos se espera una mejora en el clima de vientos y oleajes a partir del 21 de febrero de 2020, oportunidad en la cual se reiniciaría el contrato, una vez confirmadas las condiciones meteorológicas favorables.

Así mismo, una vez superadas las condiciones climáticas adversas, para la ejecución del volumen de dragado pendiente, el cual asciende a la suma de 107.000 m<sup>3</sup>, se requeriría de un plazo adicional de 20 días.

En consideración a todo lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance contractual derivado del OTROSÍ No. 1 del contrato de la referencia, respetuosamente solicitamos se conceda una prórroga del contrato por un término de veinte (20) días adicionales. (...)”

8. Que de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra Consorcio SHANGHAI-INGECON, **LA INTERVENTORÍA** mediante comunicado CINP - 476 - 106 - 0725, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), indico lo siguiente:

(...)

El Consorcio Shanghai - Ingecon el día de hoy 19 de febrero de 2020, remitió por correo electrónico el comunicado No. SDC-I-0073-2020, cuyo asunto es "Solicitud Prorroga del Contrato", sobre el cual nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo PA Findeter Cormagdalena, suscribió con el Consorcio Shanghai - Ingecon el Contrato de Obra No. 86983-001-2019, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
2. Que el plazo máximo previsto para la ejecución del contrato era hasta el 31 de diciembre de 2019.
3. Que el valor del Contrato era de Doce Mil Ochocientos Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Dieciséis Pesos (\$12.840.271216).
4. Que el Acta de Inicio del Contrato de la Referencia se suscribió el 6 de septiembre de 2019, por lo que el plazo del contrato era de tres (3) meses y 24 días

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

3 de 7


Bogotá D.C. (01) 2611-1072 | Barranquilla (01) 2611-1072  
Barranquilla (01) 2611-1072 | Bucaramanga (01) 2611-1072  
Cali (057) 2611-1072 | Cartagena (057) 2611-1072 | Ibagué (057) 2611-1072  
Manizales (057) 2611-1072 | Medellín (057) 2611-1072 | Montería (057) 2611-1072  
Pereira (057) 2611-1072 | Popayán (057) 2611-1072  
Riohacha (057) 2611-1072 | Villavicencio (057) 2611-1072

Fiduciaria La Previsora S.A. NIT. 890.115.120-1  
Sede: Calle 100 No. 100-100  
Calle 100 No. 100-100  
Calle 100 No. 100-100



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Infraestructura



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

5. Que el 23 de diciembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 1 con el cual se prorrogó el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días calendarios y se adicionaron recursos al valor del contrato por la suma de Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos (\$1.150.000.000), que dan para la ejecución de 100.040 m3.
  6. Que Con el Otrosí No. 1 se modificó el valor total del contrato quedando en Trece Mil Novecientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Dieciséis Pesos (\$13.990.271.216).
  7. Que con la prórroga al plazo contractual, este terminaba el 14 de febrero de 2020.
  8. Que a partir del 14 de febrero de 2020 fue suspendido el Contrato de la Referencia por un plazo de siete (7) días, esto debido a las condiciones meteomarinadas adversas que impedían realizar las operaciones de dragado de la draga Hang Jun 5001.
  9. Que el Contratista el 19 de febrero de 2020 al persistir las causales que originaron la suspensión, procedió a solicitar la ampliación de la suspensión por 13 días más.
  10. Que el Contratista lleva ejecutado el 91,2% del total de la inversión establecida para el Contrato de la Referencia.
  11. Que al no haber podido ejecutar las actividades de dragado, el volumen correspondiente a los recursos del Otrosí No. 1 está pendiente de ejecutarse, por lo que el tiempo que resta del contrato es insuficiente para poder ejecutarlo
  12. Que la Interventoría considera procedente la solicitud del Contratista de ampliar el plazo contractual en veinte (20) días calendario para poder ejecutar los recursos correspondientes al Otrosí No. 1
- Por lo anterior, esta Interventoría recomienda a la Entidad Contratante prorrogar el plazo contractual del Contrato No. 86983-001-2019 por un plazo de veinte (20) días calendarios. (...)"

9. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión del veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

"(...)

2. El contratista Consorcio SHANGHAI- INGECOM, a través de su comunicación SDC-I-0073-2020, de fecha 19 de febrero de 2020, solicitó a la Interventoría lo siguiente: con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance contractual derivado del OTROSÍ No. 1 del contrato de la referencia, respetuosamente solicitamos se conceda una prórroga del contrato por un término de veinte (20) días adicionales. " Esta solicitud fue igualmente analizada por la Interventoría, quien se pronunció favorablemente a la solicitud del contratista.

En consecuencia, vistos los argumentos mencionados por los contratistas de obra e Interventoría, y dada la necesidad de lograr el cumplimiento del objeto y el alcance contractual previsto para el Proyecto, esta supervisión avala la prórroga de los

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

4 de 7

Bogotá D.C. Calle 12 No. 10-03 | 986 4 03 5155 5111  
Barranquilla | +57 51 356 2733 | Bucaramanga | +57 384 417 46  
Cali | +57 31 348 2409 | Cartagena | +57 51 663 1298 | Ibagué | +57 31 210 31 88  
Manizales | +57 31 485 8013 | Medellín | +57 41 581 9988 | Montería | +57 31 46 244 0719  
Pereira | +57 31 441 5466 | Popayán | +57 31 214 21 949  
Riohacha | +57 51 129 3407 | Villavicencio | +57 31 811 3407

Fiduprevisora S.A. NIT 890.115.120-1  
Sede: Calle 60 No. 41-2015  
Calle 100 No. 14-30000000  
Calle 100 No. 14-30000000



El emprendimiento  
es de todos

Mi hacienda

{fiduprevisora}

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDER CORMAGDALENA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.

contratos de obra e Interventoría por el plazo solicitado, con el fin de que en ese término, se ejecute el volumen de dragado pendiente.

3. Conforme a todo lo anterior, se recomienda al Comité Técnico autorizar la prórroga No. 2 del contrato de obra 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) por un plazo de veinte (20) días calendario, así como autorizar la prórroga del contrato de interventoría No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), por un plazo igual.

4. Las modificaciones a los contratos recomendadas al Comité técnico se resumen así:

Contrato de Interventoría No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019)	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	Reinicio del Contrato y Prórroga	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reiniciar el Contrato de Interventoría a partir del 21 de febrero de 2020.</li> <li>Prorrogar el Contrato de Interventoría por un periodo 20 días calendario a partir del 21 de febrero de 2020, inclusive.</li> </ul>
--	---	----------------------------------	---

"(...).

10. Que el Comité Técnico No. 19 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), aceptó la solicitud de prórroga al **CONTRATO** por el término de veinte (20) días calendario, así:

"(...)

DECISIÓN DEL COMITÉ:			
A continuación, se relaciona la decisión de este comité a los puntos tratados:			
TEMA	SOPORTES	CONSIDERACIÓN	DECISIÓN
2. Solicitud: Prórroga por el término de veinte (20) días para el contrato de obra No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) y contrato de Interventoría No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) para el proyecto que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE EL DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud del contratista de obra No. SDC-I-0072-2020 y SDC-I-0073-2020</li> <li>Concepto y solicitud del contratista de interventoría No. CINP-476-106-0725 y CINP-476-105-0702</li> <li>Concepto de supervisión de fecha 20 de febrero de 2020.</li> </ul>	En consideración a los soportes allegados por el supervisor el comité técnico RECOMIENDA al Comité Fiduciario la Prórroga por el término de veinte (20) días para el contrato de obra No. 86983-001-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019) y contrato de interventoría No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019) para el proyecto que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE EL DRAGADO DEL CANAL DE	RECOMENDADO

11. Que el Comité Fiduciario No. 11 celebrado el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **Otrosí No. 2** en el sentido de prorrogar el **CONTRATO** por el término.

Elaboró: Daniel J. Amaya Barea  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

5 de 7

Bogotá D.C. (01) 261 2000 | Medellín (04) 261 2000 | Pereira (03) 261 2000  
Barranquilla (05) 261 2000 | Bucaramanga (03) 261 2000  
Call (+57) 313 19 2400 | Cartagena (+57) 316 60 1100 | Ibagué (01) 261 2000  
Manizales (+57) 31 385 4015 | Medellín (+57) 41 551 9965 | Montería (+57) 313 19 2400  
Pereira (+57) 31 385 4000 | Popayán (+57) 261 2000  
Riobacha (+57) 313 19 2400 | Villavicencio (+57) 313 19 2400

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.115.120-1  
Sede central: Calle 100 No. 100-100  
Bogotá D.C. | Teléfono: +57 (01) 261 2000  
Correo electrónico: info@fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Mi recomendación



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.

de veinte (20) días calendario, con base en el concepto del Supervisor del **CONTRATO** y la recomendación del Comité Técnico.

- 12.** Que la Cláusula Vigésima Séptima referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 13.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término de veinte (20) días calendario; contados a partir del veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020) hasta el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

**SEGUNDA: GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la minuta por correo electrónico por parte de la Fiduciaria y de acuerdo con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

#### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y <u>tres (3)</u> años más.

#### 2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Elaboró: Daniel J. Amaya Pérez  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

6 de 7





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-002-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

AMPARO		MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	Civil	Treinta por ciento <b>30%</b> del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

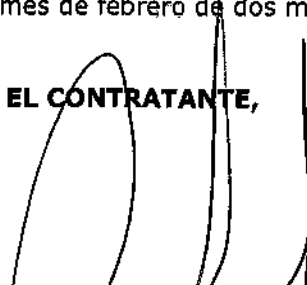
\* El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER CORMAGDALENA NIT. 830.053.105-3** y **CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

**CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2**.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las Partes.

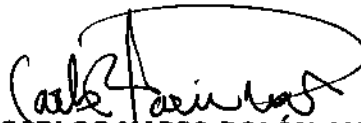
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**EL CONTRATANTE,**



**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**  
**PAF**

**EL CONTRATISTA,**



**CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**  
Representante Legal  
**INGECO INGENIERIA DE**  
**CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Elaboró: Daniel J. Amaya Torres  
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

7 de 7 

Bogotá D.C. (+57) 311 220 2200 | Barranquilla (+57) 311 220 2200 | Bucaramanga (+57) 311 220 2200  
Call (+57) 311 220 2200 | Cartagena (+57) 311 220 2200 | Ibagué (+57) 311 220 2200  
Manizales (+57) 311 220 2200 | Medellín (+57) 311 220 2200 | Montería (+57) 311 220 2200  
Pereira (+57) 311 220 2200 | Popayán (+57) 311 220 2200  
Riohacha (+57) 311 220 2200 | Villavicencio (+57) 311 220 2200

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5  
Indicador: 016000-01-0315  
www.fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi hacienda

## CONTRATO 2

	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> GES-FO-024 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 18-Ago-2020
---	--	--

CONTRATO  PROYECTO  FASE/ETAPA  No. 2

**Contrato:** aplica para el acta de entrega y recibo a satisfacción global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.

**Proyecto:** aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.

**Fase o Etapa:** aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa para realizar la entrega y recibo a satisfacción.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	INTERVENTORIA
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR)"
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	86983-003-2019(PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019)
<b>DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:</b>	INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR)
<b>CONTRATISTA</b>	PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. NIT 806.003.450-9 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS GUERRERO ACOSTA CC 92.276.057
<b>INTERVENTOR</b>	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 890.115.120-1 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MARIO ROLON AMAYA CC 72.180.533
<b>SUPERVISOR</b>	REINALDO HELI GALVIS LONDOÑO Profesional Gerencia de Infraestructura
<b>PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>	CINCO (5) MESES
<b>VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE \$325.238.900
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>	3/12/2019

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
<b>PLAZO EJECUTADO</b>	DIEZ PUNTO DOS (10,2) MESES
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	NOVECIENTOS SIETE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$907.973.570)
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	16/10/2020





	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> GES-FO-024 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 18-Ago-2020
---	--	--

Una vez verificado el servicio objeto del Contrato de **Interventoría No. 86983-003-2019(PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019)**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR)”**, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que **NO** se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el **dieciséis (16)** del mes de **octubre** del año **2020**, realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido.

En consecuencia, el objeto del **Contrato** se recibe a entera satisfacción toda vez que se cumplió con la supervisión y seguimiento del Contrato de Obra No. 86983-004-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-051-2019), en el cual se ejecutaron los siguientes componentes o cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN (Correspondiente a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CANTIDADES CONTRACTUALES	CANTIDADES EJECUTADAS
1	Dragado Hidráulico de Corte y Succión Incluye: Draga Hidráulica, Remolcador fluvial, bote para maniobras adaptado con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación y personal, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos para batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	M3	810,927.75	810,927.75
2	Equipo de apoyo para la Draga de CORMAGDALENA Incluye conjunto de dragado: Excavadora sobre orugas con balde para dragado, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos.	DÍA	316	316
3	Dragado con Equipo de Remoción mecánica Incluye conjunto de dragado: Excavadora sobre orugas con balde para dragado, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos.	DÍA	407	407

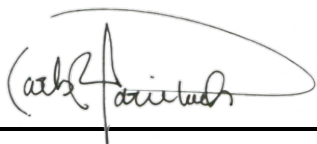
Igualmente se cumplió con la entrega de los productos requeridos en el Contrato de Interventoría No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019).



	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> GES-FO-024 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 18-Ago-2020
---	--	--

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE **FIDUCIARIA LA PREVISORA** para su aprobación,

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los **dieciséis (16)** días del mes de **octubre** del año **2020**.

**QUIEN ENTREGA**


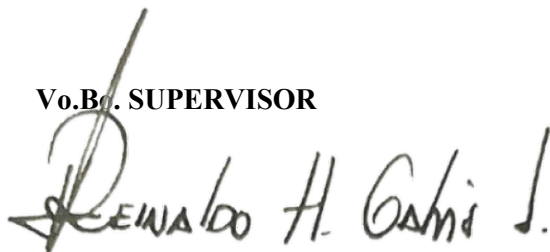
Firma

**CARLOS MARIO ROLON AMAYA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
En representación de **INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S**

**QUIEN RECIBE**


Firma

**SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
En representación **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER-CORMAGDALENA**

**Vo.Bc. SUPERVISOR**


Firma

**REINALDO HELI GALVIS LONDOÑO**  
SUPERVISOR  
FINDETER

*Nota: para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:*

*Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor*

*Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor*

*Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Supervisor designado por Findeter*

Original: Contratante.

Copias: Contratista o Consultor e Interventor



	<b>ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 25-Sep-2020
--	---	---

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Bogotá D.C.,veintisiete (27) de enero 2021.		
<b>CONTRATO No.</b>	86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019)		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTADER) Y PINILLOS (BOLIVAR)		
<b>CONTRATISTA</b>	<b>INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.</b>		
	NIT	890.115.120-1	
	Representante legal	CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA	
	CC	72.180.533	
<b>SUPERVISOR DESIGNADO</b>	REINALDO HELÍ GALVIS LONDOÑO		
	CC	88.262.119	

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. **19.472.461** de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-86983, administrado por Fiduciaria **LA PREVISORA S.A.**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominara **“Contratante”** por una parte; y de la otra **CARLOS MARIO ROLON AMAYA**, identificado con C.C. No. **72.180.533** de Barranquilla, en calidad de representante legal de **INGECO INGENIERÍA DE CONTRUCCIONES S.A.S** con Nit. 890-115-120-1, en adelante el **“Contratista”**; y **REINALDO HELI GALVIS LONDOÑO**, identificado con C.C. 88.262.119, en calidad de Supervisor, se reunieron con el objeto de liquidar totalmente el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019)**, en adelante el **“Contrato”**, dado que se terminaron y liquidaron las **obras**, relacionadas con el **CONTRATO DE OBRA No. 86983-004-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-051-2019)**, previas las siguientes consideraciones:

#### I. GENERALIDADES DEL “CONTRATO”

1. El día **diecinueve (19) noviembre** del 2019, el Patrimonio Autónomo **PA – FINDETER CORMAGDALENA** y el **“Contratista”**, suscribieron el **“Contrato”**, por un plazo inicial de **CINCO (5) MESES**, cuyo detalle es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial	
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO	ALCANCE	PLAZO
		A actividades de obra	3 meses
		Cierre y actividades necesarias para la liquidación del contrato de obra y de interventoría	2 meses mas



 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 25-Sep-2020
--	---	--

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
	HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR).	

2. La **CLÁUSULA SEGUNDA** del “Contrato”, establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de *Obra* de acuerdo al cuadro que a continuación se señala, suscrito entre **PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S** y **P.A FINDETER CORMAGDALENA**, así:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato objeto de interventoría	Fecha Acta Liquidación Parcial Interventoría
<b>86983-004-2019 (PAF- CORMAGDALENA- O-51-2019)</b>	<b>OBRA</b>	<b>PANAMERICAN DREDGING &amp; ENGINEERING S.A.S</b>	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR)	<b>21/12/2020</b>	<b>N/A</b>

3. Las obras del proyecto relacionados en el numeral anterior, se encuentran debidamente terminadas, liquidadas y recibidas a satisfacción por el cliente según documento correspondiente.
4. Que el “Contrato” tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción		
ACTA DE INICIO	<b>03/12/2019</b>	Suscripción acta de inicio del “Contrato”.		
OTROSÍ No. 1 - PRÓRROGA DEL PLAZO	<b>02/03/2020</b>	MODIFICACIÓN DE PLAZO		
		Detalle	Prórroga	Nuevo Plazo
		Prórroga del plazo	+ 30 días	hasta el 01/06/2020
OTROSÍ No. 2 - ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA	<b>02/04/2020</b>	MODIFICACIÓN DE PLAZO		
		Detalle	Prórroga	Nuevo Plazo
		Prórroga del plazo	+ 3 meses	hasta el 01/09/2020
		ADICIÓN DE VALOR		



	<b>ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 25-Sep-2020
---	---	--

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción		
		Detalle	Adición	Nuevo valor
		Adición	\$ 419.896.260	\$ 745.135.160
OTROSÍ No. 3 - ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA	30/06/2020	MODIFICACIÓN DE PLAZO		
		Detalle	Prórroga	Nuevo Plazo
		Prórroga del plazo	+ 45 días	hasta el 16/10/2020
		ADICIÓN DE VALOR		
		Detalle	Adición	Nuevo valor
		Adición	\$ 162.838.410	\$ 907.973.570
ACTA DE TERMINACIÓN	16/10/2020	Suscripción acta de terminación del "Contrato".		
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	16/10/2020	Suscripción acta de entrega y recibo final del "Contrato".		

## II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	1		
Compañía de Seguros	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	320-45-994000013243	No. Póliza	320-74-994000010886
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	28/11/2019	Fecha Expedición	28/11/2019
Fecha Aprobación	29/11/2019	Fecha Aprobación	29/11/2019

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	ANEXO 7	No. Anexo	ANEXO 9
Fecha Expedición	28/10/2020	Fecha Expedición	28/10/2020
Fecha Aprobación	28/10/2020	Fecha Aprobación	28/10/2020

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$272.392.071	28/10/2020-16/04/2021
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$90.797.357	28/10/2020-16/10/2023
Calidad del Servicio	\$ 272.392.071	28/10/2020-16/10/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$272.392.071	19/11/2019-16/10/2020

(\* )Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo PA FINDETER CORMAGDALENA, administrado por FIDUPREVISORA S.A, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA del "Contrato".



	<b>ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 25-Sep-2020
--	---	---

### III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El balance financiero fue revisado y aprobado por la Fiduciaria mediante PRISA REQ 2020 -002655 de fecha 25/01/202 y por la Dirección de Negocios Fiduciarios mediante trazabilidad de correo electrónico de fecha de fecha 26/01/2021

<b>VALOR "CONTRATO"</b>	\$325.238.900
<b>(+) Otrosí No 2.</b>	\$419.896.260
<b>(-) Otrosí No.3</b>	\$162.838.410
<b>VALOR FINAL "CONTRATO"</b>	<b>\$907.973.570</b>
Valor ejecutado según Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción	\$ 907.973.570
<b>SALDO A FAVOR &lt;Patrimonio Autónomo Fideicomiso</b>	<b>\$0,0</b>

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
9/01/2020	930	Acta de costo de interventoría No. 1	31/01/2020	Propios	\$19.026.475	\$1.902.648
9/02/2020	938	Acta de costo de interventoría No. 2	02/03/2020	Propios	\$108.597.268	\$10.859.727
4/03/2020	946	Acta de costo de interventoría No. 3	07/04/2020 08/04/2020	Propios	\$76.691.333	\$7.669.130
1/04/2020	953	Acta de costo de interventoría No. 4	04/05/2020	Propios	\$86.058.213	\$8.605.821
5/05/2020	957	Acta de costo de interventoría No. 5	21/05/2020	Propios Nación	\$200.521.753	\$20.052.175
2/06/2020	FI 3	Acta de costo de interventoría No. 6	24/06/2020	Propios	\$130.100.600	\$13.010.060
2/07/2020	FI 5	Acta de costo de interventoría No. 7	03/08/2020	Nación	\$47.358.561	\$4.735.856,10
7/10/2020	FI 13	Acta de costo de interventoría No. 8	03/11/2020	Nación	\$137.381.542,06	\$13.738.154,21
7/10/2020	FI 14	Acta de costo de interventoría No. 9	03/11/2020	Nación	\$11.440.467,22	\$1.144.046,72
<b>TOTALES</b>					<b>\$817.176.212,28</b>	<b>\$81.717.618,03</b>
<b>VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>					<b>\$90.797.357</b>	<b>\$81.717.618,03</b>

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el **Contrato de Interventoría 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019)** suscrito entre el "Contratista" y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA**, y, en consecuencia, las partes se declaran a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto, así mismo, se declara que cesan todas las actividades de interventoría sobre el **Contrato de Obra No. 86983-004-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-051-2019)**.



	<b>ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 25-Sep-2020
---	---	--

De igual manera, el “**Contratista**” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER CORGMAGDALENA**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-INDEMNIDAD** del “**Contrato**”; así como el “**Contratista**” acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el citado **Contrato Obra No. 86983-004-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-051-2019)**, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del “**Contrato**”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR** a favor del “**Contratista**” la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$90.797.357)**, por concepto del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato, de acuerdo con lo indicado en la **CLAÚSULA SEXTA – FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría y una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR** a favor de **INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S** la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$81.717.618,03)** por concepto de retregarantía conforme a lo indicado en la **CLAÚSULA SÉPTIMA** del Contrato de Interventoría y una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO.** El supervisor del “**Contrato**” declara que el “**Contratista**” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “**Contrato**”, verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del “**Contrato**” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

De igual manera, el Supervisor del “**Contrato**” deja constancia que el “**Contratista**” adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta(s) de liquidación del **Contrato de Obra No. 86983-004-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-051-2019)**; así como, los soportes de la gestión adelantada por el “**Contratista**” con relación al Contrato(s) de Obra citado, reposan en el archivo del proyecto(s) respectivo(s).

**CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El “**Contratista**” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “**Contrato**”, en tal virtud, el supervisor del “**Contrato**” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “**Contratista**” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto con ocasión del “**Contrato**” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “**Contrato**”.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS.** Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1           Copia del “**Contrato**” 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) y sus modificaciones.



	<b>ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 25-Sep-2020
---	---	--

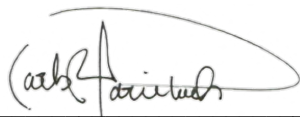
- Anexo No. 2      Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final del “**Contrato**” 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019).
- Anexo No. 3      Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4      Balance financiero del “Contrato” en relación con el Contrato de Obra No. **86983-004-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-51-2019)**.
- Anexo No. 5      Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. **86983-004-2019 (PAF-CORMAGDALENA-O-51-2019)**.
- Anexo No. 6      Acta de Costos Final de Interventoría.
- Anexo No. 7      Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del “Contratista” y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.
- Anexo No. 8      Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

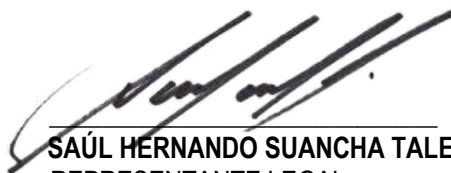
En constancia se firma en Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de enero de 2021.

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

EL CONTRATANTE

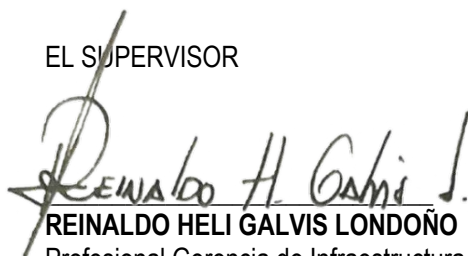


**CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
**INGECO S.A.S**



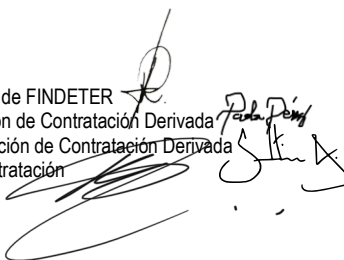
**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 FIDUCIARIA FIDUPREVISORA actuando como  
 Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
**PA-FINDETER CORMAGDALENA**

EL SUPERVISOR



**REINALDO HELI GALVIS LONDOÑO**  
 Profesional Gerencia de Infraestructura  
 Findeter

Revisó: Reinaldo Helí Galvis Londoño – Supervisor Técnico de FINDETER  
 Paola Pérez Castilla – Profesional de la Coordinación de Contratación Derivada  
 Sebastián Arroyave Toro – Abogado de la Coordinación de Contratación Derivada  
 Aprobó: Iván Alirio Ramírez Rusinque – Coordinador de Contratación






 (fiduprevisora)

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **FINDETER-CORMAGDALENA**, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-86983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad con NIT. **890.115.120-1**, representada legalmente por **CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.180.533 de Barranquilla, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA o INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **CORMAGDALENA**, suscribió con **FINDETER** el Contrato Interadministrativo No. 0-0138-2019 del 31 de mayo de 2019 cuyo objeto es "(...) *Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del "Programa de mantenimiento del canal navegable en el río grande de la magdalena en los sectores del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique y el sector comprendido entre Barrancabermeja - Pinillos."*

2. Que, para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, **FINDETER** tiene suscrito con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No.3-1-86983 Patrimonio Autónomo FINDETER - CORMAGDALENA, cuyo objeto es: "(i) *La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera CORMAGDALENA con la cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los proyectos recomendados en el COMITÉ FIDUCIARIO.(...)"*

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 1 de 30

Bogotá D.C. (+57 2) 284 2222 | Bucaramanga (+57 2) 296 0346  
Barranquilla (+57 2) 348 3409 | Cartagena (+57 2) 380 1798 | Ibagué (+57 2) 259 0345  
Monizales (+57 2) 805 8015 | Medellín (+57 2) 281 8908 | Montería (+57 2) 239 0225  
Pereira (+57 2) 345 5446 | Popayán (+57 2) 822 0900  
Riohacha (+57 2) 229 0466 | Villavicencio (+57 2) 654 0408

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.079.148.5  
Calle Audaces 814000 890015  
denuncio@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Economía

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transferían otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que **FINDETER**, abrió la Convocatoria Pública N° PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019 con el objeto de contratar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGADALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR)"*. En adelante, la **CONVOCATORIA**.
6. Que el 9 de octubre de 2019 se publicaron en la página de **FINDETER**, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación del Proyecto *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGADALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR)"*.
7. Que el Comité Fiduciario del **FIDEICOMISO No. 3-186983 FINDETER - CORMAGDALENA** mediante Acta No. 4 del 6 de noviembre de 2019, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019 al proponente **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con **NIT 890.115.120-1**, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.
8. Que **EL INTERVENTOR**, no se encuentra incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 2 de 30

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBK (+57 1) 504 5111  
Barranquilla (+57 1) 356 1733 | Bucaramanga (+57 1) 696 0349  
Cali (+57 2) 348 2469 | Cartagena (+57 51 621) 1338 | Ibagué (+57 31) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8619 | Medellín (+57 4) 581 9169 | Montería (+57 41) 789 0749  
Pereira (+57 6) 245 5426 | Popayán (+57 2) 832 0069  
Riohacha (+57 5) 730 2466 | Villavicencio (+57 33) 654 5432

Fiduprevisora S.A. NIT 890 115 120 1  
Subsidiarias: 019000919412  
servicio@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

**9.** Que **EL INTERVENTOR**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**10.** Que **EL INTERVENTOR** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de **EL INTERVENTOR** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

**11.** Que sin perjuicio de la información que **EL INTERVENTOR** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

**12.** Que las especificaciones técnicas del presente **CONTRATO** se encuentran descritas en los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA, el cual hace parte integral del presente **CONTRATO**.

**13.** Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

**14.** Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente **CONTRATO** es contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGADALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR)"**.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 3 de 30



{fiduprevisora}

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL PROYECTO:** El alcance del objeto del proyecto de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR)", , así como el detalle, obligaciones, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas para el proyecto se encuentran definidas en el numeral 1.1.1., 1.7 y los Estudios Previos de los términos de referencia de la CONVOCATORIA, demás documentos de la misma y en general comprenden el dragado mediante el uso de dragas de corte y equipos de remoción mecánica, para mejorar las condiciones de operación y navegación del Río Magdalena, con una profundidad como mínimo de 7,0 pies o 2.1 metros por debajo del nivel de reducción del 95%, para anchos de mínimo 30 metros entre los sectores comprendidos entre el municipio de Barrancabermeja (Santander) hasta el municipio de Pinillos (Bolívar), que permita la navegación segura de las embarcaciones que transitan por la hidrovía. No obstante, el Interventor puede autorizar el dragado a una mayor profundidad en sectores donde el análisis hidrográfico así lo establezca, con el fin de garantizar la navegabilidad en el sector.

La Interventoría integral tendrá el siguiente alcance:

**ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la ejecución de las actividades de dragado, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del contrato.

**FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar al contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo disposiciones

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 1) 596 5111  
Barranquilla (+57 5) 196 2733 | Bucaramanga (+57 7) 096 0906  
Cali (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 3) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 159 6345  
Manizales (+57 6) 886 8915 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 -R) 590 0730  
Pereira (+57 5) 245 5460 | Popayán (+57 3) 832 0905  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5446

Fiduprevisora S.A. NIT 860.027.143 5  
Servicio de Ingeniería Supervisora Civil  
www.fiduprevisora.com.co





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

**CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del Proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

**AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades de dragado, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

**SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la **CONVOCATORIA** - Lineamientos de Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional (PGSMR) presentado por el Contratista; la verificación del cumplimiento en el desarrollo e implementación de todos los componentes y sus respectivos productos; acompañamiento en las actividades comunitarias correspondientes al PGSMAR; seguimiento en la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias.

**JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato, así como apoyar a FINDETER y el Patrimonio Autónomo en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

**TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad de los ítems ejecutados en relación con las actividades de dragado y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes que sean aplicables en este tipo de proyectos (según los alcances técnicos definidos) y para lo cual debe tener en cuenta los equipos a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de dragado, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio y su aplicación, así como el correcto recibo bajo disposiciones y normas aplicables.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 5 de 30

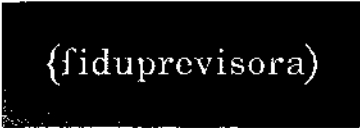
Bogotá D.C. Calle 22 No. 10-24 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 255 2733 | Bucaramanga (+57 2) 696 0516  
Call (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 680 1708 | Ibagué (+57 8) 259 6315  
Manizales (+57 6) 885 8915 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 3) 229 0219  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 812 0909  
Riohacha (+57 5) 229 2465 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 860 529 1495  
Solicitudes: 019000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi hacienda

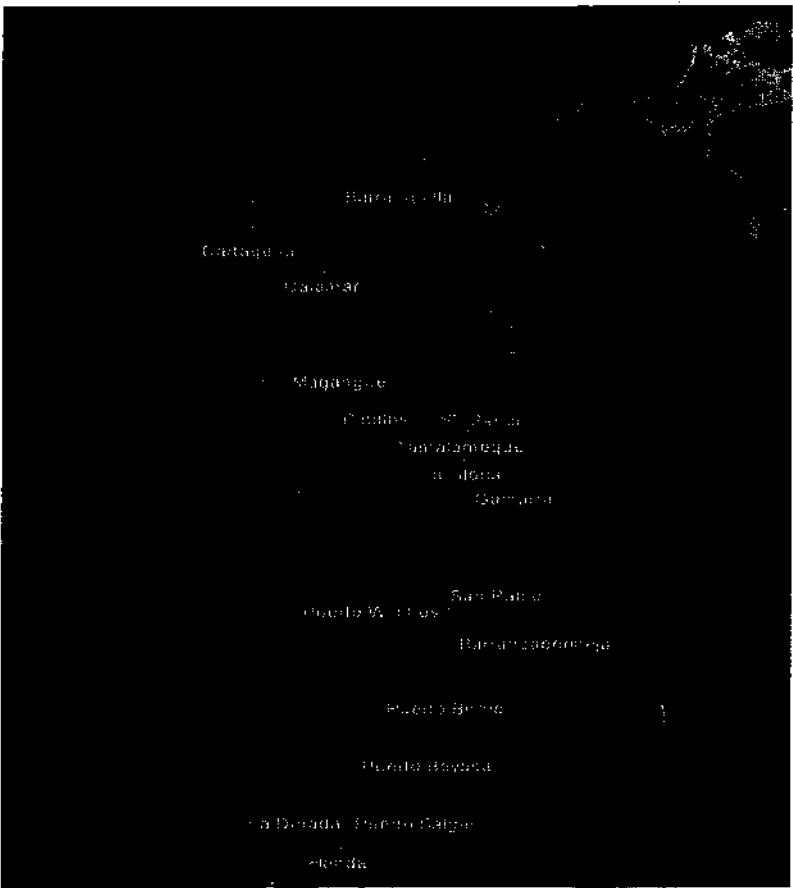


**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya de FINDETER.

**CLÁUSULA TERCERA. - LOCALIZACIÓN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO:** La localización está definida en el numeral 1.2 de los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA, los cuales hacen parte integral del presente CONTRATO.

**LOCALIZACIÓN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

9

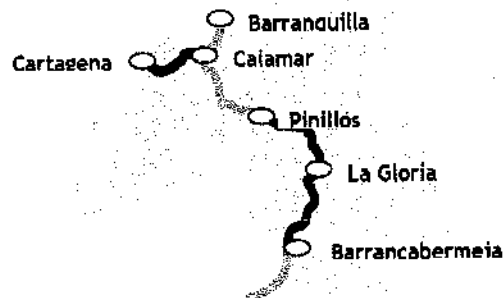


{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

Los trabajos de dragado para el mantenimiento del canal navegable en el Río Magdalena se desarrollarán en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), en los sitios que de acuerdo a la dinámica del río evidencien acumulaciones de sedimentos que disminuyan la profundidad requerida y dificulten la navegación en este sector.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**


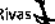


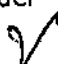
**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general estimado del **CONTRATO** será de **CINCO (5) MESES**. La ejecución del **CONTRATO** iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de ejecución del Proyecto.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de las actividades de dragado a las cuales se le realizará seguimiento, y la cual se ha establecido en un plazo de **TRES (3) MESES** se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la **CONVOCATORIA**, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más con respecto al contrato de obra, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría.

**CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$325.238.900)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez   
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas 

Página 7 de 30 



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

**PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL INTERVENTOR**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La **CONTRATANTE** pagará el **CONTRATO** de **INTERVENTORÍA** de la siguiente manera:

- a) Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades de dragado. La aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del **CONTRATO**.
- b) El diez por ciento (10%) restante del **CONTRATO** de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro y concepto de aprobación del entregable por la supervisión del **CONTRATO**.

**NOTA 1:** El **INTERVENTOR** debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo FINDETER-CORMAGDALENA con NIT 830.053.105-3. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

**NOTA 2:** Para cada pago El **INTERVENTOR** presentará, a satisfacción del supervisor del **CONTRATO**, comprobante de pago de los aportes al SISSS y de los aportes parafiscales en caso de que aplique, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente, en caso de que se requiriere.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULA RETENCIÓN EN GARANTÍA:** El **INTERVENTOR** faculta a EL **CONTRATANTE** a que, durante la ejecución del contrato, retenga en garantía, el 10% del valor de cada pago.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 8 de 30







{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

- a) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en la cláusula de GARANTÍAS del presente documento.
- b) Suscripción del acta de liquidación del **CONTRATO**.

**NOTA 1:** Las sumas que hayan sido retenidas por EL INTERVENTOR como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL INTERVENTOR con la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO** y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del **CONTRATO**, las que se encuentren descritas en los Términos de Referencia, y las establecidas en los demás documentos de la **CONVOCATORIA** que hacen parte integral del **CONTRATO**; las que se resulten de la propuesta presentada por **INTERVENTOR**, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del **CONTRATO**, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, **EL INTERVENTOR** tendrá en general, las siguientes obligaciones:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Cumplir y verificar del CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
4. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
5. Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el correspondiente anexo.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez   
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas 

Página 9 de 30 





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

- 6. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional por parte del Contratista.
- 7. Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- 8. Asegurar en la ejecución del Proyecto el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las especificaciones técnicas, que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- 9. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- 10. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- 11. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- 12. I. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- 13. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- 14. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL INTERVENTOR:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, de seguridad, entregables y en general, todas las que se encuentran descritas en el numeral 1.7 de los términos de referencia de la CONVOCATORIA y en sus Estudios Previos, documentos que hacen parte integral de los términos de referencia y del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 596 0546  
 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 3) 663 1798 | Ibagué (+57 6) 259 0345  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 0999 | Montería (+57 4) 789 0749  
 Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 842 0902  
 Riohacha (+57 5) 729 2404 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

fiduprevisora S.A. NIT. 860.521.148-6  
 Sucursal: D: 9000 510018  
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:** EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR:** El INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** con apoyo del supervisor designado por **FINDETER** para el efecto, y exigir al **INTERVENTOR** el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión designada por **FINDETER**
3. Pagar a **EL INTERVENTOR** con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión e Interventoría de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un SUPERVISOR designado por **FINDETER**, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico, jurídico, social y ambiental, y verifique que el **CONTRATO** se ejecute de acuerdo con

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 11 de 30

Bogotá D.C. (457 2) 348 3409 | Barranquilla (457 5) 156 2733 | Bucaramanga (457 7) 690 0546  
Cali (457 2) 348 3409 | Cartagena (457 5) 660 1753 | Ibagué (457 6) 259 0145  
Medellín (457 4) 981 2268 | Montería (457 4) 289 0739  
Pereira (457 0) 345 5466 | Popayán (457 2) 932 0969  
Riohacha (457 5) 220 0466 | Villavicencio (457 8) 664 5444

Fiduprevisora S.A. 86983-003-2019  
Servicio al Cliente: 018001910015  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mitochondria



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

las especificaciones señaladas en el presente **CONTRATO** y demás documentos que hacen parte del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el supervisor releve al **INTERVENTOR** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**. El supervisor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de **FINDETER**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba **EL INTERVENTOR** para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

**EL INTERVENTOR** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE O FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, a CORMAGDALENA, FINDETER y AL INTERVENTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL INTERVENTOR** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO** y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL INTERVENTOR**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 12 de 30





{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE y a FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **INTERVENTOR**, información confidencial o reservada, **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el **CONTRATO**, **EL INTERVENTOR** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** **EL INTERVENTOR** se obliga a:

- Mantener indemne a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, en ejecución del **CONTRATO**.
- Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **Contrato**. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER** deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del **CONTRATO** o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER**, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL INTERVENTOR** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **EL INTERVENTOR** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE y FINDETER**, y, en consecuencia, **EL INTERVENTOR** no es su representante, agente o mandatario. **EL INTERVENTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE y FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 13 de 30





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

**EL INTERVENTOR** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con **EL INTERVENTOR**, ni entre **EL CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que **EL INTERVENTOR** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL INTERVENTOR** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de suscribir el presente **CONTRATO** y al requerir cada pago, **EL INTERVENTOR** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **INTERVENTOR** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia a favor de Entidades Particulares, cuyo ramo se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 14 de 30

Bogotá D.C. Calle 72 No. 141-02 | BEX 607 13 694 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0346  
Call (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 888 8014 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5426 | Popayán (+57 2) 832 0900  
Riohacha (+57 5) 729 2405 | Villavicencio (+57 8) 661 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.029.148.5  
Sede central: 015010 919215  
www.entidad.fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por tres (3) años <b>contados</b> a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del <b>CONTRATO</b> .

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta por ciento 30% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> .

**NOTA 1:** El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA NIT. 830.053.105-3** y **CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

**NOTA 2:** La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

**EL INTERVENTOR** deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

Por ello, **EL INTERVENTOR** se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la minuta del CONTRATO por parte de EL CONTRATANTE.

**NOTA 3:** La Garantía de Cumplimiento deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

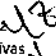

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurado: EL CONTRATANTE
- Beneficiario/Asegurado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA NIT. 830.053.105-3 y CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4

**La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:**

- Tomador: EL CONTRATISTA.
- Asegurado: EL CONTRATISTA.
- Beneficiario: El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CORMAGDALENA NIT. 830.053.105-3 y terceros afectados

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del **CONTRATO**, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez   
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas 

Página 16 de 30

Bogotá D.C. Calle 72 No. 70-03 PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 3) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0540  
Call (+57 2) 340 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 6) 259 0342  
Manizales (+57 6) 885 8215 | Medellín (+57 4) 510 3988 | Montería (+57 8) 280 0719  
Pereira (+57 6) 345 5406 | Popayán (+57 3) 632 0409  
Riohacha (+57 5) 229 2469 | Villavicencio (+57 8) 664 5412

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5  
Sede: Bogotá, D.T. 190110-110015  
Servicio al Cliente: 01 8000 110015  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mitigación





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a estos requisitos, el **CONTRATISTA** deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en los Términos de Referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 17 de 30

Bogotá D.C. Calle 22 No. 101-05 | PBX (+57 3) 594 5111  
 Barranquilla (+57 3) 386 2734 | Bucaramanga (+57 3) 596 0546  
 Cali (+57 3) 348 2409 | Cartagena (+57 3) 660 1708 | Ibagué (+57 3) 259 6345  
 Manizales (+57 3) 888 8015 | Medellín (+57 4) 581 9288 | Montería (+57 4) 280 0734  
 Pereira (+57 3) 345 5466 | Popayán (+57 3) 827 0901  
 Riohacha (+57 3) 224 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5426

Fiduprevisora S.A. NIT 860.624.136-5  
 Sede principal: D186240719015  
 servicios@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi hacienda

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

INTERVENTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGESIMÁ SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL INTERVENTOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL INTERVENTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. EL INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 18 de 30



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
  - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
  - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. EL INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a EL INTERVENTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del presente contrato EL INTERVENTOR autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL INTERVENTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL INTERVENTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL INTERVENTOR que prestan mérito ejecutivo. EL INTERVENTOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 19 de 30





{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, **EL INTERVENTOR** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL INTERVENTOR**, en las circunstancias:
  - a. Cuando **EL INTERVENTOR**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
  - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL INTERVENTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
  - c. Cuando **EL INTERVENTOR** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
  - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL INTERVENTOR** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
  - e. Cuando unilateralmente el **INTERVENTOR** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o **EL CONTRATANTE**.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 20 de 30

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 590 5111  
Barranquilla (+57 5) 350 2733 | Bucaramanga (+57 7) 090 0540  
Call (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 630 1708 | Ibagué (+57 8) 250 6345  
Manizales (+57 6) 880 8015 | Medellín (+57 4) 581 9088 | Montería (+57 4) 789 0759  
Pereira (+57 3) 345 3466 | Popayán (+57 2) 832 0000  
Riohacha (+57 5) 739 3468 | Villavicencio (+57 8) 564 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 86983-003-198-5  
Sede principal: C18000-910015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

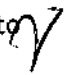
Minhacienda



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

3. Por muerte o incapacidad permanente de EL INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del INTERVENTOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el INTERVENTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento 

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez   
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas 

Página 21 de 30





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

- en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
  4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
  5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL INTERVENTOR.
  6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
  7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
  8. EL INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
  9. La reclamación presentada por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
  10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
  11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 22 de 31





{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

ejecución del contrato;

5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 23 de 30





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

**PARÁGRAFO QUINTO:** En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **INTERVENTOR** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **INTERVENTOR**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **INTERVENTOR**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL INTERVENTOR** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL INTERVENTOR** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **INTERVENTOR**.

d) En caso de requerirlo, **EL INTERVENTOR** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza a el

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 24 de 30





{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

**INTERVENTOR** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL INTERVENTOR** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **INTERVENTOR**. Adicionalmente, el **INTERVENTOR** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales **EL CONTRATANTE** y **EL INTERVENTOR**.

**e) EL INTERVENTOR**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **INTERVENTOR** este tipo de información personal.

**f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL INTERVENTOR**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **INTERVENTOR** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

**g) EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **INTERVENTOR** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **INTERVENTOR** y su política de protección de datos personales.

**h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:**

• **INTERVENTOR:**

- Dirección: AV 19 No. 120 - 71 Oficina 104 Bogotá D.C.
- Correo: [judy.rolon@ingeco.com.co](mailto:judy.rolon@ingeco.com.co)

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 25 de 30



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

[info@inproyectos.com](mailto:info@inproyectos.com)  
[tatiana.ballesteros@inproyectos.com](mailto:tatiana.ballesteros@inproyectos.com)

➤ Teléfono: 3562690 - 3562691 - 3005034587 - 3205662503

• **CONTRATANTE:**

- Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C.
- Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.
- Teléfono: 5945111 EXT. 1443

i) En el evento en que EL **INTERVENTOR** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

j) En el evento en que EL **INTERVENTOR** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL **INTERVENTOR** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **INTERVENTOR** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **INTERVENTOR** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
 Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 26 de 30

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (1 57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 5) 356 2732 | Bucaramanga (+57 2) 696 0544  
 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 890 1298 | Ibagué (+57 6) 259 6343  
 Manizales (+57 6) 835 8915 | Medellín (+57 4) 581 5958 | Montería (+57 1) 299 6239  
 Pereira (+57 6) 245 5426 | Popayán (+57 2) 832 0909  
 Riohacha (+57 5) 729 2465 | Villavicencio (+57 8) 564 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 8605034587  
 Sede única: 018000519015  
 Correo: info@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

MiNaccienda

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT:** EL INTERVENTOR manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de **EL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 27 de 30



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGENCO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL INTERVENTOR**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL INTERVENTOR**.

En caso de que **EL INTERVENTOR** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 28 de 30

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-81 | PBX (1 57) 3394 5111  
Barranquilla (+57 5) 496 3713 | Bucaramanga (+57 5) 696 3046  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 600 1798 | Ibagué (+57 3) 259 6345  
Manizales (+57 5) 620 4011 | Medellín (+57 4) 581 9298 | Montería (+57 3) 289 0749  
Pereira (+57 3) 245 5466 | Popayán (+57 2) 830 0900  
Riohacha (+57 5) 749 2460 | Villavicencio (+57 6) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 890.115.120-1  
Sede: Bogotá, C.R. 150.000.919015  
Servicio al Cliente: fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi Hacienda

{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL INTERVENTOR**.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, **EL INTERVENTOR** solo podrá exigir la liquidación del presente contrato una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones

**INTERVENTOR:**

- Dirección: AV. 19 No. 120 - 71 oficina 104 Bogotá D.C.
- Correo: [judy.rolon@ingeco.com.co](mailto:judy.rolon@ingeco.com.co)  
[info@inproyectos.com](mailto:info@inproyectos.com);  
[tatiana.ballesteros@inproyectos.com](mailto:tatiana.ballesteros@inproyectos.com)
- Teléfono: 3562690 - 3562691 3005034587 - 3205662503

**CONTRATANTE:**

- Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.
- Teléfono: 5945111 EXT. 1406

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

1. Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019.
2. Estudios previos para la contratación.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 29 de 30


Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (457 2) 594 5111  
Barranquilla (457 5) 350 2713 | Bucaramanga (457 2) 698 0546  
Call (457 2) 348 2405 | Cartagena (457 5) 680 1793 | Ibagué (457 5) 259 6345  
Manizales (457 6) 385 8015 | Medellín (457 4) 581 9488 | Montería (457 4) 289 0729  
Pereira (457 6) 345 5465 | Popayán (457 2) 832 0960  
Riohacha (457 5) 230 2466 | Villavicencio (457 8) 694 5449

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.075.148.5  
Solicitudes: 018000-519615  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Mi hacienda



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 86983-003-2019 (PAF-CORMAGDALENA-I-046-2019) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- CORMAGDALENA E INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 890.115.120-1.**

3. Propuesta presentada por El INTERVENTOR.
4. Manual Operativo.
5. Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER o las disposiciones establecidas por FINDETER.
6. Certificado SARLAFT.

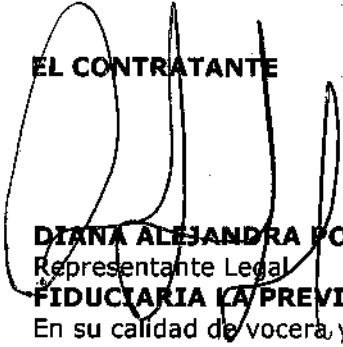
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los:

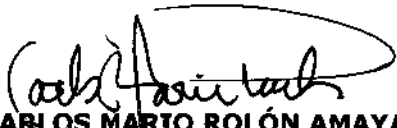
**19 NOV. 2019**

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**



**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera, y  
administradora del Patrimonio  
Autónomo  
**PA FINDETER-CORMAGDALENA**



**CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**  
Representante  
**INGECO INGENIERIA DE**  
**CONSTRUCCIONES S.A.S.**  
**N.I.T. 890.115.120-1**

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 30 de 30

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 690 1795 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 895 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 850.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda